

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**



**P R E S U P U E S T O 2 0 1 8**

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**Informe económico financiero**

**DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

***INFORME ECONÓMICO FINANCIERO***



## **INFORME ECONÓMICO - FINANCIERO**

### **PRESUPUESTO 2018**

#### **• INTRODUCCIÓN**

El presente informe da cumplimiento a lo dispuesto en el apartado e), del artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ofreciendo el detalle pormenorizado de las bases utilizadas para la elaboración tanto de las previsiones de ingresos como de los gastos a realizar durante el ejercicio 2018.

La técnica presupuestaria utilizada para la confección del Presupuesto de 2018 es análoga a la de los ejercicios anteriores observándose, además, las prescripciones en materia de estabilidad presupuestaria.

Para la estimación de ingresos se parte de las cifras reales recogidas por la Contabilidad Municipal. Se ha tenido en cuenta, fundamentalmente, la evolución de los ingresos en 2017, según la información que aporta la Contabilidad Municipal, los posibles crecimientos vegetativos al alza, nulos o a la baja que puedan experimentar los tributos municipales y los Informes de Gestión Tributaria y las distintas Áreas Municipales; todo ello con criterios de prudencia a la vista de las perspectivas de evolución de la situación económica general y local.

Las previsiones de gastos se han elaborado con la información aportada por las Áreas y Distritos Municipales, respetándose con carácter prioritario los créditos necesarios para mantener la actividades y gastos comprometidos tal y como se acredita en los correspondientes informes de los distintos departamentos municipales.

El Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio económico del año 2018 se encuentra equilibrado y nivelado, alcanzando un importe de 610.036.751,45 €.



Área de Economía y Presupuestos

Las operaciones corrientes de ingresos ascienden a 591.326.373,84 €, con los que se financian los gastos de la misma naturaleza, existiendo un excedente de recursos generales para financiar gastos de capital y financieros de 59.268.104,85 €.

Las operaciones de capital se cifran en 3.308.858,45 € y las de naturaleza financiera en 15.401.519,16 €.

Por lo que se refiere a los gastos presupuestados, se desglosan en 532.058.268,99 € por operaciones corrientes, 44.629.733,17 € de capital y los restantes 33.348.749,29 € son gastos de naturaleza financiera.

Este presupuesto cabe enmarcarlo dentro del Plan de Ajuste Económico-Financiero del Ayuntamiento de Málaga 2013-2020 que fue aprobado en sesión plenaria de fecha 27 de septiembre de 2012 y que pretende:

- Corregir de forma progresiva las necesidades de financiación en términos consolidados resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2011 generando a través de los presupuestos anuales del período 2013-2020 una capacidad de financiación que posibilita absorberla.
- Alcanzar de forma gradual el índice de endeudamiento del 75% fijado para las Corporaciones Locales en la L.P.G.E. para 2012 que, aunque estaba previsto cumplirlo en 2020, ese hito se prevé conseguir en este mismo año.
- Mantener o mejorar los plazos de pago a proveedores en los plazos actuales, por debajo de lo exigido legalmente.
- Mantenimiento del empleo público.



## ESTADO DE INGRESOS

Se acompaña en el Anexo I de este Informe Económico-Financiero, los distintos informes concretos que ha aportado GESTRISAM, y en el Anexo II los aportados por las diferentes Áreas y Departamentos Municipales, como responsables de la presupuestación de las diferentes previsiones en materia de ingresos.

En los mismos se ponen de manifiesto las distintas circunstancias específicas que pueden haber afectado a dichas previsiones, así como la metodología empleada en su valoración.

A continuación se ofrece una mención de los principales conceptos de ingresos que conforman el Presupuesto 2018

<b>CAPITULO I: IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>242.559.980,00 Euros</b>
---------------------------------------	-----------------------------

**11200 Impuesto sobre Bienes Inmuebles  
de Naturaleza Rústica..... 2.154.750,00 Euros**

La presente estimación la realiza el Organismo Autónomo Gestión Tributaria, con la metodología y circunstancias expuestas en informes que se acompañan.

En cuanto a la previsión por recibos, se ha partido del número de los mismos de la lista cobratoria de 2017, al que se ha aplicado un incremento del 0,08 %, optando por el porcentaje más prudente de crecimiento interanual de los últimos años. No se prevén modificación de bases o tipos de gravamen. Estimando para esta partida y tipo de exacción un importe de 2.012.960,00 €.

En relación a las Liquidaciones por este concepto, No se aplica crecimiento vegetativo ni modificación del tipo de gravamen. Se prevé que para 2018 se alcancen 141.080,00 €.

Otros ingresos a destacar, que se incluye en este apartado es la transferencia que se prevé recibir de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por compensación de la exención en este impuesto para los centros concertados, cuantificada en base a los recibos exentos de 2017, por un importe para 2018 de 710,00 €.

El importe total estimado para este concepto de ingresos es de 2.154.750,00 € y supone un incremento de 54.240,00 € en relación a la previsión inicial de 2017.



**11301 Impuesto sobre Bienes Inmuebles  
de Naturaleza Urbana..... 126.344.080,00 Euros**

La presente estimación la realiza el Organismo Autónomo Gestión Tributaria, con la metodología y circunstancias expuestas en informes que se acompañan.

Por lo que se refiere a los valores por recibos, la previsión de los derechos reconocidos de este impuesto se ha realizado sin aplicar modificación a los tipos de gravamen. Si se ha aplicado un crecimiento vegetativo del 0,23%, así como un pequeño incremento en la base imponible, en función de la previsión de incorporación de nuevos inmuebles a la lista cobratoria de 2018, por lo que los importes medios sólo varían 2,13 € respecto a la lista cobratoria de 2017. Se ha estimado un importe de 120.995.160,00 €.

En referencia a las liquidaciones, No se aplica crecimiento vegetativo ni modificación del tipo de gravamen. Se prevé que para 2018 se alcancen 4.513.410,00 €.

Se contemplan otros ingresos, resultando que la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública prevé ingresos en concepto de compensación por la exención del IBI de los centros de enseñanza concertada (regulados en el RD 2187/1995 de 28 de diciembre por el que se determina el alcance y concesión así como el procedimiento para satisfacer dichas compensaciones a favor de los ayuntamientos) para 2018, cuantificada en base a los recibos exentos de 2017, por importe de 835.510,00 €.

En total, para 2018 este concepto de ingresos podrá alcanzar la cifra de **126.344.080,00 €** y supone un incremento de 2.721.750,00 € en relación a la previsión inicial de 2017.

**11400 Impuesto sobre Bienes Inmuebles  
de características especiales..... 13.822.070,00 Euros**

La presente estimación la realiza el Organismo Autónomo Gestión Tributaria, con la metodología y circunstancias expuestas en informes que se acompañan.

Se ha consignado el importe de la lista cobratoria provisional de esta modalidad del impuesto que ya conocemos en la que no se han producido incorporaciones de nuevos inmuebles ni modificaciones en el tipo de gravamen, considerándose unos derechos reconocidos para esta partida y tipo de exacción de 13.822.070,00 € y supone un incremento de 418.500,00 € en relación a la previsión inicial de 2017.



**11500 Impuesto sobre Vehículos de T. Mecánica..... 27.582.980,00 Euros**

La presente estimación la realiza el Organismo Autónomo Gestión Tributaria, con la metodología y circunstancias expuestas en informes que se acompañan.

La cuantificación por recibos se ha realizado partiendo del número de recibos de la lista cobratoria de 2018, a la que no se le ha aplicado actualización en las tarifas, al continuar vigentes las del 2017, manteniéndose las cuotas en los valores del año 2012, al congelarse por sexto año consecutivo. Para 2018 se han considerado 26.546.210,00 €

En cuanto a las liquidaciones, no se aplica crecimiento vegetativo ni actualización de tarifas. Se estima que se pueda alcanzar 204.590,00 €.

Para autoliquidaciones, se ha considerado para las exacciones de este tributo. Los datos a 31 de diciembre; estimándose que se autoliquide en 2018 de este impuesto 832.190,00 €.

En la previsión de 2018, se ha contemplado el mantenimiento en el tiempo de bonificación de los vehículos con motores que utilicen energía de bajo impacto medioambiental, aprobado en las Ordenanzas Fiscales 2017, pasando de 1 a 5 años el periodo de tiempo con derecho a una bonificación del 75% en la cuota.

En base a lo expuesto para este impuesto en 2018 se estima un importe de 27.582.980,00 € y supone un incremento de 595.330,00 € en relación a la previsión inicial de 2017.

**11600 Impuesto sobre el Incremento del Valor  
de los Terrenos de Naturaleza Urbana..... 46.768.330,00 Euros**

La presente estimación la realiza el Organismo Autónomo Gestión Tributaria, con la metodología y circunstancias expuestas en informes que se acompañan.

En su previsión de ingresos por Liquidaciones, aplicando el criterio de prudencia, se ha incluido una reducción del 5,6 % por los posibles efectos de la mencionada reforma estatal de este impuesto. Por otro lado se contempla el decrecimiento previsto en la actividad inspectora mencionado con anterioridad. Se estima que, para 2018, alcancen unos derechos liquidados por importe de 11.428.860,00 y 2.833.480,00 € para las liquidaciones de gestión e inspección respectivamente.

En cuanto a las Autoliquidaciones, al igual que para 2017, se ha previsto el mantenimiento de la bajada del tipo de gravamen al 29%, así como la reducción del 5,6% mencionada en el apartado de liquidaciones. Se prevé que se autoliquide un importe 32.505.990,00 €.

Se prevé que para 2018 esta partida pueda alcanzar un importe de 46.768.330,00 € y supone un decremento de 141.300,00 € en relación a la previsión inicial de 2017.



**13000 Impuesto sobre Actividades Económicas..... 18.446.780,00 Euros**

La presente estimación la realiza el Organismo Autónomo Gestión Tributaria, con la metodología y circunstancias expuestas en informes que se acompañan.

Para el caso de los recibos, su previsión ha partido, como el resto de este tipo de exacciones, del número e importe de los recibos de la lista cobratoria de 2017, considerando la opción más prudente, de entre los porcentajes medios de variación en el número de inscripciones de este impuesto de los últimos años, aplicando por ello el 1,1% de crecimiento vegetativo, sin aplicar actualización en las tarifas por no haberse modificado la ordenanza fiscal para 2018. Se estima para ese año un importe de 13.703,64 miles €.

En cuanto a las Liquidaciones, se ha incluido en la estimación del importe a liquidar el decrecimiento de la actividad inspectora. No se aplican modificaciones de tarifas. Se prevé que los derechos liquidados alcancen un importe de 1.290,59 miles de € (915,57 y 375,02 miles € para las liquidaciones de gestión e inspección respectivamente).

En la cuantificación por Autoliquidaciones, no se aplican modificaciones de tarifas. Sí se ha previsto para este tipo de exacción el mismo porcentaje de crecimientos vegetativos que para los recibos. Se estima una cifra para 2018 para este tipo de exacción de 324,03 miles €.

Se contemplan otros ingresos donde se recogen las transferencias de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública transfiera para 2018 en concepto de distribución de la recaudación por cuotas nacionales y provinciales del IAE (incluidas las cuotas nacionales de telefonía móvil) que son de gestión centralizada, por las bonificaciones a cooperativas (contempladas en la Ley 20/1990 de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de Cooperativas), así como de la compensación de Telefónica (en base al Real Decreto 1334/1988 de 4 de noviembre). Siguiendo el criterio de prudencia y considerando un crecimiento medio similar al experimentado por esta partida en los últimos ejercicios, se prevén transferencias por un total de 3.128.520,00 €, con el siguiente detalle:

<b>Concepto</b>	<b>Miles €</b>
Cuota Nacional Telefonía Móvil	727,27
Cuotas Nacionales y Provinciales	1.927,16
Compensación Cooperativas	474,09
	<b>3.128,52</b>

En base a lo expuesto se estima que en 2018 se alcance un importe de derechos liquidados por I.A.E. de 18.446.780,00 € y supone un decremento de 47.990,00 € en relación a la previsión inicial de 2017.





<b>CAPITULO II: IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>20.575.740,00 Euros</b>
--	----------------------------

<b>29000 Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.....</b>	<b>7.605.110,00 Euros</b>
--	---------------------------

En la estimación por Liquidaciones, no se contempla crecimiento vegetativo alguno. El incremento del importe que se estima liquidar es efecto de la proyección de los importes reconocidos en 2017, año base de la previsión, en el que se ha producido un incremento en el número e importe de derechos liquidados, así como unas liquidaciones que, de forma extraordinaria, se prevé puedan liquidarse para el ejercicio 2018 por un importe de 708,10 miles de €. Se prevé igualmente que para 2018 los derechos a liquidar por I.C.I.O. alcancen la cifra de 7.605,11 miles de € (6.899,07 y 706,04 para liquidaciones emitidas por gestión e inspección respectivamente) y supone un incremento respecto a la cifra total de 1.826.280,00 € en relación a la previsión inicial de 2017.

<b>CAPITULO III: TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>55.198.191,04 Euros</b>
---	----------------------------

<b>30200 Recogida de Basura de Actividades Económicas....</b>	<b>5.157.150,00 Euros</b>
---	---------------------------

La presente estimación la realiza el Organismo Autónomo Gestión Tributaria, con la metodología y circunstancias expuestas en informes que se acompañan.

En cuanto al cálculo por recibos, la previsión de ingresos de esta tasa se basa en el número e importe medio de la lista cobratoria puesta al cobro en ejercicio 2017. No se ha aplicado modificación en sus tarifas, sí se ha considerado un 1,6% de crecimiento vegetativo, en base al porcentaje medio de incremento en el número de recibos de esta tasa en los últimos 4 años. La lista cobratoria de esta tasa para el próximo año se estima en 4.247.260,00 €. Para la cuantificación por Liquidaciones, se contempla en la estimación del importe a liquidar el decrecimiento mencionado en apartados anteriores de la actividad inspectora. Se prevé que para 2018 se alcance la cifra de 680.250,00 € (371.100,00 y 309.150,00 € para las liquidaciones de gestión e inspección respectivamente).

En el caso de las autoliquidaciones, no se ha aplicado ningún crecimiento vegetativo ni actualización de tarifas. Se prevé que se autoliquide un importe de 229.640,00 €.

En base a lo expuesto se prevé que para 2018 esta partida pueda alcanzar un importe de **5.157.150,00 €** y supone un decremento de 22.380,00 € en relación a la previsión inicial de 2017.



**30300 Servicio de tratamiento de residuos..... 1.500.000,00 Euros**

La presente estimación la realiza el Área de Sostenibilidad Ambiental con la metodología y circunstancias expuestas en informes que se acompañan.

Este Área, cuantifica los ingresos gestionados por la Tasa de Vertidos en el Centro Ambiental de Málaga, regulados en la Ordenanza Fiscal nº 54, al proyectar los ingresos correspondientes al primer semestre de 2017 relacionados con los del mismo período del año 2016, y supone un incremento de 350.000,00 € en relación a la previsión inicial de 2017.

**30900 Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento..... 1.754.590,84 Euros**

La presente estimación la realiza el Área de Seguridad, con la metodología y circunstancias expuestas en informes que se acompañan.

En concreto, por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, en concepto de la tasa por el mantenimiento y prestación de los Servicios de Extinción de Incendios, Salvamento, Prevención y Emergencias reguladas por la Ordenanza Fiscal nº. 17.

Esta cantidad es la misma que la prevista en el ejercicio 2017 por las entidades y sociedades aseguradoras adheridas a UNESPA, en concepto de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, equivalente al 5 por ciento de las primas recaudadas por el ramo de incendios y del 2,5% de las pólizas multiriesgo en el término municipal de Málaga durante el ejercicio inmediato anterior al de devengo, y supone un incremento de 38.903,52 € en relación a la previsión inicial de 2017.

**30902 Prestación Servicio Control Sanitario mataderos..... 50.100,00 Euros**

La presente estimación la realiza el Área de Comercio y Vía Pública, con la metodología y circunstancias expuestas en informes que se acompañan.

El Área realiza dicha estimación, conforme a la aplicación de la tasa recogida en la "Ordenanza Fiscal Nº. 8, reguladora de la prestación del servicio de inspección y control sanitarios en mataderos, salas de despiece, centros de abastecimiento y establecimientos del sector alimentario en general". Además, se han previsto las actuaciones a demanda del titular de una actividad o las actuaciones realizadas como consecuencia de revisiones por incumplimientos a la normativa sanitaria, en inspecciones realizadas en mercados centrales de abastos, en almacenes, etc, aplicando la tarifa por cada actuación, en función de las realizadas en 2016-2017.

Siendo la previsión obtenida por este concepto de 50.100,00 € y supone un decremento de 1.700,00 € en relación a la previsión inicial de 2017.



**30903 Visitas al Jardín Botánico-Histórico La Concepción..... 174.000,00 Euros**

La presente estimación la realiza el Área de Sostenibilidad Ambiental, con la metodología y circunstancias expuestas en informes que se acompañan.

Previsión por este Área, en función de los ingresos obtenidos hasta noviembre de 2017 y dada la tendencia moderada alcista, por visitas en el Jardín Botánico-Histórico La Concepción. Ascende a la cifra de 174.000,00 € y supone un incremento de 31.500,00 € en relación a la previsión inicial de 2017.

**30904 Servicios Especiales de la Policía ..... 70.000,00 Euros**

La presente estimación la realiza el Área de Seguridad con la metodología y circunstancias expuestas en informes que se acompañan.

La previsión está en función de la Ordenanza Fiscal nº. 29, reguladora de la Tasa por prestación de determinados servicios especiales de la Policía Local, por emisión de informes a requerimiento de particulares y compañías de seguros, así como por la expedición de tarjetas de armas, siendo el mismo importe en relación a la previsión inicial de 2017.

**31400 Visitas a la Alcazaba y Castillo Gibralfaro..... 2.318.950,00 Euros**

La presente estimación la realiza el Área de Cultura, con la metodología y circunstancias expuestas en informes que se acompañan.

El Área de Cultura, prevé, por visitas al complejo Monumental Alcazaba-Gibralfaro, la cifra de 2.318.950,00 €, lo que supone un incremento de 1.097.481,85 € en relación a la previsión inicial de 2017.

**32901 Derechos de examen..... 24.000,00 Euros**

La presente estimación la realizan las Áreas de Recursos Humanos y Calidad, con la metodología y circunstancias expuestas en informes que se acompañan.

El Área de Recursos Humanos y Calidad, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes referidos a los ingresos generados por este concepto en ejercicios presupuestarios precedentes, así como en base a las previsiones del número de aspirantes que podrían concurrir en el año próximo a las convocatorias que se acuerden tramitar por la Corporación en las distintas categorías incluidas en las Ofertas de Empleo Público aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en ejercicios anteriores y las que se incluyan en la OEP que en su caso se aprueben en el ejercicio 2018. Prevé para el ejercicio de 2018, la cifra de 13.000,00 €.

También, el Área de Movilidad, por la tasa de derechos de examen para la obtención del permiso de conductor de taxi, prevé un importe de 11.000,00 €.

Lo expuesto nos lleva a la cifra total de 24.000,00 €, siendo el mismo importe en relación a la previsión inicial de 2017.



**32902 Licencias municipales de autotaxis, autoturismos  
y de servicios especiales y de abono..... 217.995,20 Euros**

La presente estimación la realiza el Área de Movilidad, con la metodología y circunstancias expuestas en informes que se acompañan.

Este Área, en función de la aplicación de la Ordenanza Fiscal nº 14 Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en materia de Auto-Taxi y otras actuaciones relacionadas con los mismos para el ejercicio 2018, estima la cifra de 217.408,56 €.

También establece una previsión de 586,64 € por ingresos procedentes de la aplicación de la Ordenanza Fiscal nº 24, reguladora de la tasa por actuaciones administrativas relacionadas con los coches de caballos, siendo el mismo importe en relación a la previsión inicial de 2017.

**32903 Licencias y Autorizaciones de Actividades..... 1.150.230,00 Euros**

La presente estimación la realiza el Área de Comercio y Vía Pública y el Organismo Autónomo Gestión Tributaria, con la metodología y circunstancias expuestas en informes que se acompañan.

Por parte del Área de Comercio y Vía Pública, la previsión de ingresos se ha calculado según la aplicación de la Ordenanza Fiscal nº. 16 reguladora de las tasas por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos, en función de la comparativa de las tasas reconocidas en el año 2016, en los 8 primeros meses de 2017 y en base a la evolución del número de expedientes tramitados en el transcurso del año 2017, resultando una cifra de 1.030.000,00 €.

Gestión Tributaria por su parte, para el cálculo de las liquidaciones previstas de esta tasa originadas por actuaciones de inspección, se ha cuantificado con los mismos criterios que resto de liquidaciones, considerándose el decrecimiento de la actividad inspectora. Los derechos a liquidar por esta vía se prevén alcancen la cifra de 120.230,00 €.

Lo expuesto nos lleva a la cifra total de **1.150.230,00 €** y supone un decremento de 97.968,47 € en relación a la previsión inicial de 2017.

**32905 Servicios de Mercados Municipales..... 960.000,00 Euros**

La presente estimación la realiza el Área de Comercio y Vía Pública, con la metodología y circunstancias expuestas en informes que se acompañan.

Cantidad prevista por el Área de Comercio y Vía Pública, en función de la Ordenanza Fiscal nº. 49, reguladora de la tasa por prestación de servicios de mercados municipales y supone un incremento de 14.005,14 € en relación a la previsión inicial de 2017.



**33100 Entrada y salida de vehículos a/o desde edificios, establecimientos, instalaciones o parcelas de uso público y reserva vía pública para estacionamiento... 4.364.970,00 Euros**

La presente estimación la realiza el Organismo Autónomo Gestión Tributaria, con la metodología y circunstancias expuestas en informes que se acompañan.

La estimación por Recibos, se ha calculado a partir de los valores del ejercicio anterior, sin actualización en las tarifas, Se ha previsto un crecimiento vegetativo del 0,96 %, la opción más prudente de los crecimientos medios en el número de recibos de las listas cobratorias de los últimos años. El importe previsto para 2018 es de 4.171.780,00 €.

El caso de los derechos reconocidos por Liquidaciones, no se aplica crecimiento vegetativo ni actualización de tarifas. Su importe previsto para el próximo año es de 193.190,00 € (92.460,00 y 100.730,00), para las liquidaciones de gestión e inspección respectivamente).

Gestión Tributaria, en base a lo expuesto estima que en 2018 se alcance por esta tasa un importe de derechos liquidados de 4.364.970,00 € y supone un incremento de 32.700,00 € en relación a la previsión inicial de 2017.

**33200 Utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de suministros..... 5.499.840,00 Euros**

La presente estimación la realiza el Organismo Autónomo Gestión Tributaria, con la metodología y circunstancias expuestas en informes que se acompañan.

El importe de la previsión de derechos liquidados por esta tasa para el ejercicio 2018 asciende a 5.499.840,00 €, por utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros.

Gestión Tributaria para la cuantificación de la previsión de derechos a liquidar por esta tasa ha partido de los datos a 31 de diciembre 2017 y ha considerado la evolución de estos ingresos respecto al año anterior, adoptando la hipótesis del mantenimiento de las instalaciones declaradas por estas compañías y por tanto del nivel de derechos liquidados a las mismas por este tributo. Asimismo, se ha incluido en la previsión el importe de 104.200,00 €, que se estima pueda reconocerse por liquidaciones extraordinarias en esta tasa. Todo ello supone un decremento de 172.370,00 € en relación a la previsión inicial de 2017.



**33300 Utilización privativa para empresas de explotación  
de servicios de telefonía móvil ..... 666.900,00 Euros**

La presente estimación la realiza el Organismo Autónomo Gestión Tributaria, con la metodología y circunstancias expuestas en informes que se acompañan.

Esta cifra comprende los derechos liquidados por la tasa para las empresas o entidades explotadoras de servicios de telefonía móvil y supone un decremento de 411.100,00 € en relación a la previsión inicial de 2017.

**33500 Ocupación de la vía pública con mesas, sillas,  
veladores, tablados, tribunas, etc ..... 2.005.790,00 Euros**

La presente estimación la realiza el Área de Comercio y Vía Pública y el Organismo Autónomo Gestión Tributaria, con la metodología y circunstancias expuestas en informes que se acompañan.

El Área de Comercio y Vía Pública, en función de la Ordenanza Fiscal nº. 10, reguladora de las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública, en lo referente a las terrazas de hostelería. Resultando una previsión de 2.000.000,00 €.

La diferencia con el total del concepto se corresponde con la previsión que realiza Gestión Tributaria, por las actuaciones de inspección, que ascienden a 5.790,00 €.

Alcanzando un importe por este subconcepto de 2.005.790,00 €, y supone un incremento de 204.390,00 € en relación a la previsión inicial de 2017.

**33700 Toldos e Instalaciones semejantes..... 320.030,00 Euros**

La presente estimación la realiza el Área de Comercio y Vía Pública, con la metodología y circunstancias expuestas en informes que se acompañan.

El Área de Comercio y Vía Pública prevé 320.000,00 €, en función de la Ordenanza reguladora de las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública

La diferencia con el total del concepto se corresponde con la previsión que realiza Gestión Tributaria, por las actuaciones de inspección, que ascienden a 30,00 €.

Alcanzando un importe por este subconcepto de 320.030,00 €, y supone un incremento de 30,00 € en relación a la previsión inicial de 2017.



**33800 Compensación de Telefónica España, S.A..... 1.283.160,00 Euros**

La presente estimación la realiza el Organismo Autónomo Gestión Tributaria, con la metodología y circunstancias expuestas en informes que se acompañan.

El importe que previsiblemente se reconocerá en la partida 33800 por ingresos directos de la compañía Telefónica. y supone un incremento de 54.850,00 € en relación a la previsión inicial de 2017.

**33900 Eventos y celebraciones de bodas civiles en el Jardín Botánico “La Concepción y en la Finca Municipal “La Cónsula”..... 121.000,00 Euros**

La presente estimación la realiza el Área de Sostenibilidad Medioambiental, con la metodología y circunstancias expuestas en informes que se acompañan.

Este Área, en base a lo ingresado por este concepto durante 2017, y vista la actual situación de estabilidad de los ingresos, la previsión más prudente sería mantener el actual volumen de ingresos, ascendiendo a un importe de 121.000,00 €.

**33901 Quioscos, cabinas de transmisión de voz..... 355.000,00 Euros**

La presente estimación la realiza el Área de Comercio y Vía Pública, con la metodología y circunstancias expuestas en informes que se acompañan, que propone en función de la Ordenanza nº 10 reguladora de las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública, como quioscos, cabinas de transmisión de voz, datos e imagen u otras instalaciones similares en la vía pública, y supone un decremento de 95.000,00 € en relación a la previsión inicial de 2017.

**33902 Puestos, barracas, casetas de venta, etc..... 852.000,00 Euros**

La presente estimación la realizan las Áreas de Comercio y Vía Pública y la de Sostenibilidad Medioambiental, con la metodología y circunstancias expuestas en informes que se acompañan.

El Área de Comercio y Vía Pública, prevé la cifra 840.000,00 € en función de la Ordenanza Fiscal nº 10, reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, casetas de venta, espectáculos y atracciones, comercio callejero realizado en régimen de ambulancia y en mercados y mercadillos ocasionales o periódicos no permanentes, la distribución gratuita de prensa, rodajes cinematográficos, entre otros.

El Área de Sostenibilidad Ambiental, por reportajes fotográficos en el Jardín Botánico-Histórico La Concepción, estima 12.000,00 €.

Ascendiendo a un total de 852.000,00 €, y supone un incremento de 5.000,00 € en relación a la previsión inicial de 2017.





**33904 Aprovechamientos especiales de recintos e instalaciones de los Parques Municipales ..... 8.886,53 Euros**

La presente estimación la realiza el Área de Sostenibilidad Medioambiental, con la metodología y circunstancias expuestas en informes que se acompañan.

Estimación por parte de ese Área, por el establecimiento de refectorio y tienda en el Jardín Botánico-Histórico La Concepción. Suponiendo un incremento de 122,69 € en relación a la previsión inicial de 2017.

**33906 Túnel subterráneo C/ Hilera..... 10.500,00 Euros**

La presente estimación la realiza el Organismo Autónomo Gestión Tributaria, con la metodología y circunstancias expuestas en informes que se acompañan.

En base al convenio vigente y a los datos disponibles, se estima para 2018 unos ingresos a liquidar de 10.500,00 €, suponiendo un incremento de 280,00 € en relación a la previsión inicial de 2017.

**33907 Tasa por ocupación de la vía pública con Cajeros Automáticos..... 107.700,00 Euros**

La presente estimación la realiza el Organismo Autónomo Gestión Tributaria, con la metodología y circunstancias expuestas en informes que se acompañan.

La estimación por recibos, se ha obtenido partiendo de la estimación de la lista cobratoria por ocupación de terrenos de uso público por cajeros automáticos de entidades financieras para 2018, considerando, en base a la tendencia de los últimos años, una bajada del 9 % en el número de cajeros sujetos a la misma.

Previéndose unos derechos reconocidos para esta tasa de 107.700,00 €, y supone un decremento de 14.280,00 € en relación a la previsión inicial de 2017.

**33999 Otras tasas..... 3.775.950,00 Euros**

La presente estimación la realiza el Organismo Autónomo Gestión Tributaria y el Área de Servicios Operativos, con la metodología y circunstancias expuestas en informes que se acompañan.

El Organismo Autónomo de Gestión Tributaria incluye en este subconcepto de ingresos, la previsión de derechos a liquidar de ciertos cánones anteriormente englobados en el capítulo V del Estado de Ingresos, en base a los convenios o contratos vigentes por un total de 3.773.450,00 €, y en concreto los que se detallan a continuación:





**CONCESION EXPLOTACIÓN**

SERV. CAFET. QUIOSCO INTERIOR ALCAZABA	6.305,00
SERV.CAFET-REST MUSEO PATRIMONIO MUNICIPAL	19.200,00
CAFE-BAR QUIOSCO INTERIOR CASTILLO GIBRALFARO	13.820,00
SERV.CAFETERIA CENTRO CIUDADANO "LA MOSCA"	1.806,50
CAFET.CENTRO SERVIC.SOCIALES J.D Nº 2	516,00
SERVICIO CAFET. QUIOSCO PARQUE SAN MIGUEL	3.900,00
MAQUINAS EXPENDED. INSTALACIONES AYTO. MALAGA	35.000,00
SERVICIO CAFETERIA CENTRO SOCIAL GAMARRA	1.400,00

CONCESION EXPLOTACIÓN	81.950,00
C.PUBLICIDAD MOBILIARIO URBANO(CEMUSA)	2.586.580,00
MALAGA C.F.	1.104.920,00
<b>TOTAL</b>	<b>3.773.450,00</b>

Por otro lado, la estimación que realiza el Área de Servicios Operativos, con la metodología y circunstancias expuestas en informes que se acompañan, consiste en la previsión por el ambigú de la caseta municipal de la Feria de Málaga, el importe de 2.500,00 €.

En base a todo lo expuesto, se prevén ingresos por este concepto, por importe de 3.775.950,00 €, y supone un decremento de 1.243,96 € en relación a la previsión inicial de 2017.

**34100 Servicio de Ayuda a Domicilio**

**(Dependencia)..... 480.000,00 Euros**

La presente estimación la realiza el Área de Derechos Sociales, con la metodología y circunstancias expuestas en informes que se acompañan, en aplicación de la normativa vigente en materia de dependencia y de la cifra recaudada en años anteriores, y supone un incremento de 107.244,00 € en relación a la previsión inicial de 2017.

**34300 Instalaciones Deportivas..... 232.645,00 Euros**

La presente estimación la realiza el Área de Deportes, con la metodología y circunstancias expuestas en informes que se acompañan.

La previsión es el resultado de totalizar los ingresos previstos por el uso de las diversas instalaciones así como los correspondientes a actividades ofertadas por el Área. Se ha utilizado como parámetro de cálculo el índice actual de ocupación de las actividades y el uso de las distintas instalaciones deportivas, y supone un incremento de 5.545,00 € en relación a la previsión inicial de 2017.



**34900 Bodas Civiles..... 24.000,00 Euros**

La presente estimación la realiza el Área de Alcaldía, con la metodología y circunstancias expuestas en informes que se acompañan.

Cifra que se prevé, por los matrimonios civiles que se celebran en el Ayuntamiento, se ha contemplado un incremento proporcionado al experimentado en el número de bodas celebradas durante el año 2016 y durante el primer semestre de 2017, que se ha cuantificado conforme a los precios establecidos en la Ordenanza Fiscal nº. 55, precio público por la celebración de bodas civiles en el Ayuntamiento de Málaga.

**34901 Servicios del Parque Zoosanitario..... 20.354,72 Euros**

La presente estimación la realiza el Área de Sostenibilidad Medioambiental, con la metodología y circunstancias expuestas en informes que se acompañan.

Los ingresos previstos por precio público del Centro Zoosanitario Municipal por parte de este Área, se basan en los datos de enero a agosto de 2017 extrapolados para el ejercicio 2018. La cifra prevista representa una cuantía que puede verse afectada por muchos factores, especialmente el aumento del número de animales rescatados por sus propietarios o el de los adoptados, y supone un decremento de 405,43 € en relación a la previsión inicial de 2017.

**34906 Servicios en la “Caja Blanca”..... 10.500,00 Euros**

La presente estimación la realiza el Área de Juventud, con la metodología y circunstancias expuestas en informes que se acompañan.

Cifra que se prevé por el precio público regulado en la Ordenanza nº. 32, para la prestación de los servicios en el Centro Más Joven y La Caja Blanca, ascendiendo, por ambos conceptos, la cifra de 10.500,00 €, manteniéndose la misma cifra que en la previsión inicial de 2017.

**36000 Ventas de publicaciones ..... 3.000,00 Euros**

La presente estimación la realiza el Área de Cultura, con la metodología y circunstancias expuestas en informes que se acompañan.

Para previsión se ha teniendo en cuenta los ingresos por venta de catálogos y de libros, en ejercicios anteriores, y supone un decremento de 2.000,00 € en relación a la previsión inicial de 2017.

**36400 Bienes y servicios al exterior ..... 120.000,00 Euros**

El Área de Nuevas Tecnologías, estima ingresos por 120.000,00 €, por la venta de energía eléctrica producidas por las plantas Fotovoltaicas.



**38901 Otros Reintegros ..... 169.851,42 Euros**

Estimación por el Área de Servicios Operativos, con la metodología y circunstancias expuestas en informes que se acompañan.

Se prevé por Energía Eléctrica de los adjudicatarios de las casetas en el Real Feria, la cifra de 70.650,00 €.

Así como por el Agua por el mismo concepto, el importe de 17.200,00 €.

También por el mismo Área, con la metodología y circunstancias expuestas en informes que se acompañan, se prevé el importe de 82.001,42 €.

Por lo que en base a lo expuesto, por este concepto se estiman ingresos por importe de 169.851,42 €.

**39110 a 39117 Expedientes sancionadores  
de gestión e inspección..... 1.041.630,00 Euros**

La presente estimación la realiza el Organismo Autónomo Gestión Tributaria, con la metodología y circunstancias expuestas en informes que se acompañan.

Gestión Tributaria recoge, en estimación separada, el montante de los derechos liquidados por expedientes sancionadores consecuencia de incumplimientos de procedimientos por parte de los contribuyentes afectados por actos de gestión o inspección. Su cuantía se ha establecido en función de la evolución de los derechos reconocidos en 2017, aplicándose la metodología de cálculo expuesta en el apartado II.A para este tipo de exacción. Los importes previstos son los siguientes:

39110	MULTAS TRIB. INCUMP.OBLIG.FORM.	92.273,07
39111	MULTAS TRIBUTARIAS IAE	148.144,96
39112	MULTAS TRIBUTARIAS ICIO	-
39113	MULTAS TRIBUTARIAS PLUSVALIA	601.578,48
39114	MULTAS TRIB. BAE	156.072,48
39115	MULTAS TRIB. ENT. VEH.	16.035,42
39116	MULTAS TRIB. LICENCIAS Y AUT. ACT.	27.040,24
39117	MULTAS TRIB. OCUPACION VIA PUB.	492,68
39118	MULTAS TRIB. OCUP.	-

Y supone un decremento de 663.270,00 € en relación a la previsión inicial de 2017.



**39120 Sanciones por infracciones de Tráfico..... 13.316.240,00 Euros**

La presente estimación la realiza el Organismo Autónomo Gestión Tributaria, con la metodología y circunstancias expuestas en informes que se acompañan.

Este concepto se compone del importe de los cobros en fase de instrucción y de los valores impagados en la misma que son traspasados a la vía ejecutiva. Según la evolución experimentada en los últimos ejercicios y el comportamiento de los derechos liquidados en el ejercicio corriente, se prevé reconocer por este concepto en 2018, **13.316.240,00 €**, cifra inferior a la prevista para 2017 y supone un decremento de 1.666.280,00 € en relación a la previsión inicial de 2017.

**39190 Otras Multas y Sanciones..... 1.204.973,36 Euros**

La presente estimación la realiza el Organismo Autónomo Gestión Tributaria y el Área de Sostenibilidad Medioambiental, con la metodología y circunstancias expuestas en informes que se acompañan.

Gestión Tributaria estima, en este apartado los derechos reconocidos en base a la delegación en el Gerente del Organismo Autónomo del ejercicio de la potestad sancionadora derivada de la aplicación de la Ordenanza para la garantía de la convivencia ciudadana y la protección del espacio urbano en la ciudad de Málaga, de la correspondiente a la limpieza de espacios públicos y gestión integral de los residuos sólidos urbanos, de la ordenanza reguladora de tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, de la ordenanza para la prevención y control de ruido y vibraciones, de la reguladora de la venta ambulante, de la ocupación de la vía pública y de la que regula la Feria de Málaga. El montante total de los derechos liquidados ha sido clasificado como derechos de reconocimiento simultáneo al cobro, debido al formato técnico adoptado para su gestión.

La previsión de los derechos puestos al cobro por liquidaciones en 2018 se ha realizado a partir de los datos a 31 de diciembre para cada tipo de las citadas sanciones. Su importe total asciende a **1.030.290,00 €**, y el detalle de la misma es el siguiente:

PREVISIÓN MUNICIPAL	SANCIONES DE DIVERSAS ORDENANZAS	
Ordenanza para la garantía de la convivencia ciudadana y la protección del espacio urbano en la ciudad de Málaga		802.101,00
Ordenanza de limpieza de espacio públicos y gestión integral de los residuos sólidos urbanos		3.796,00
Ordenanza de prevención y control de ruido y vibraciones		88.181,00
Ordenanza reguladora de tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos		15.110,00
Ordenanza reguladora de la venta ambulante		83.257,00
Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública		32.977,00
Ordenanza de la Feria de Málaga		4.868,00



El Área de Sostenibilidad Medioambiental, a la vista de los ingresos obtenidos por el concepto de Multas de Medio Ambiente, tomando como referencia el primer semestre del año 2017, estima un importe de 140.000,00 €.

También en el mismo Área y por multas por expedientes sancionadores en materia de vigilancia sanitaria, en función de las liquidaciones emitidas en el período de enero a agosto de 2017 y extrapolando el dato obtenido a 12 meses, se estima la cifra de 34.683,36 €.

En base a todo lo expuesto, se prevén ingresos por este concepto, por importe de 1.204.973,36 €, y supone un decremento de 202.113,82 € en relación a la previsión inicial de 2017.

**39200 Recargo por declaración extemporánea ..... 110,00 Euros**

La presente estimación la realiza el Organismo Autónomo Gestión Tributaria, con la metodología y circunstancias expuestas en informes que se acompañan.

El importe previsto para el año 2018 por estos conceptos se ha calculado teniendo en cuenta la evolución de los mismos al tercer trimestre de 2017 y los datos históricos de los últimos tres ejercicios, adoptando la hipótesis de mantenimiento de los niveles de recaudación en la gestión ejecutiva, y supone un decremento de 910,00 € en relación a la previsión inicial de 2017.

**39210 Recargo ejecutivo ..... 148.590,00 Euros**

La presente estimación la realiza el Organismo Autónomo Gestión Tributaria, con la metodología y circunstancias expuestas en informes que se acompañan.

El importe previsto para el año 2018 por estos conceptos se ha calculado teniendo en cuenta la evolución de los mismos al tercer trimestre de 2017 y los datos históricos de los últimos tres ejercicios, adoptando la hipótesis de mantenimiento de los niveles de recaudación en la gestión ejecutiva, (5%), y supone un decremento de 43.840,00 € en relación a la previsión inicial de 2017.

**39211 Recargo de apremio ..... 3.492.020,00 Euros**

La presente estimación la realiza el Organismo Autónomo Gestión Tributaria, con la metodología y circunstancias expuestas en informes que se acompañan.

El importe previsto para el año 2018 por estos conceptos se ha calculado teniendo en cuenta la evolución de los mismos al tercer trimestre de 2017 y los datos históricos de los últimos tres ejercicios, adoptando la hipótesis de mantenimiento de los niveles de recaudación en la gestión ejecutiva, apremio Reducido (10 %) y Ordinario (20%), y supone un incremento 134.780,00 € en relación a la previsión inicial de 2017.



**39300 Intereses de Demora ..... 2.126.753,91 Euros**

La presente estimación la realiza el Organismo Autónomo Gestión Tributaria, con la metodología y circunstancias expuestas en informes que se acompañan.

El importe previsto para el año 2018 por estos conceptos se ha calculado teniendo en cuenta la evolución de los mismos al tercer trimestre de 2017 y los datos históricos de los últimos tres ejercicios, adoptando la hipótesis de mantenimiento de los niveles de recaudación en la gestión ejecutiva, previéndose por Gestión Tributaria, 1.641.370,00 €

También se han tenido en cuenta los intereses de la deuda que el Municipio de Torremolinos mantiene con este Ayuntamiento, ascendiendo para este ejercicio a 485.383,91 €

Resultando un total por este concepto de 2.126.753,91 €, y supone un decremento de 67.893,34 € en relación a la previsión inicial de 2017.

**39930 Costas ..... 58.778,06 Euros**

Cifra que prevé el Departamento de Asesoría Jurídica, por condena en costas judiciales a favor del Ayuntamiento y supone un incremento de 4.524,70 € en relación a los ingresos totales obtenidos en el ejercicio de 2016.

<b>CAPITULO IV:TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>269.833.007,74 Euros</b>
--	-----------------------------

**42010 Participación de los Municipios en el Fondo Complementario de Financiación..... 218.521.400,00 Euros**

La presente estimación la realiza el Organismo Autónomo Gestión Tributaria, con la metodología y circunstancias expuestas en informes que se acompañan.

Según las distintas variables que forman parte del “modelo de cesión” que se aplica a nuestro Ayuntamiento para concretar su participación en los tributos del Estado, y al no disponer a la fecha de este informe de las tradicionales comunicaciones que se recibían al final de cada año de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre las previsiones de ingresos a percibir por estos conceptos y que se concretan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio, se ha considerado que lo más oportuno y razonable, ante tales circunstancias, es concretar nuestras predicciones en base a la evolución de las cifras de recaudación publicadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en las que se basa dicho modelo.

La devolución de los saldos deudores de 2008 y 2009 se mantiene de acuerdo con el calendario de reintegros previsto (devolución en 120 mensualidades, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Ley 12/2014 y lo previsto en el acuerdo del Pleno Municipal de 30 de octubre de 2015).



Adicionalmente, y ante la ausencia de la comunicación que por estas fechas ya ha realizado el Ministerio, como ya se ha indicado anteriormente, se ha estimado, de acuerdo con los datos de recaudación de la AEAT, el importe previsible de la liquidación por cesión de tributos y por el Fondo Complementario de Financiación correspondiente al ejercicio 2016.

En caso de que finalmente se aprobaran los presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2018, y que las cifras estimadas difirieran sustancialmente de las que se recojan en los mismos, sería preciso contemplar el ajuste de las previsiones realizadas, como ya hemos expresado en las consideraciones previas de este informe.

El detalle de la previsión asciende globalmente a 238.933.020,00 €.

Por último indicar que la distribución por partidas presupuestarias de los importes de las entregas a cuenta de 2018 y de las liquidaciones negativas de 2008 y 2009 y la de 2016 se ha realizado de acuerdo con los diferentes conceptos que la integran, imputándose a ingresos del capítulo I el saldo resultante de las correspondientes a IRPF, al capítulo II las de IVA e Impuestos Especiales y al capítulo IV las imputables a Fondo Complementario de Financiación y compensaciones por IAE.

El detalle de la previsión, asciende a 238.933.020,00 euros.

***Dichas previsiones son las siguientes:***

<b>AYUNTAMIENTO DE MALAGA</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
Impuesto de la Renta de las Personas Físicas	7.440.990,00
Impuesto sobre el Valor Añadido	10.558.060,00
Impuesto sobre Alcohol y Bebidas Derivadas	195.550,00
Impuesto sobre la Cerveza	51.020,00
Impuesto sobre Labores de Tabaco	570.870,00
Impuesto sobre Hidrocarburos	1.590.370,00
Impuesto sobre Productos Intermedios	4.760,00
<b>Subtotal entregas a cuenta Cesión Impuestos</b>	<b>20.411.620,00</b>
Fondo Complementario de Financiación	218.521.400,00
<b>TOTAL PARTICIPACIÓN TRIBUTOS DEL ESTADO</b>	<b>238.933.020,00</b>





**42030 Subvención para el déficit del transporte..... 3.005.500,00 Euros**

La presente estimación la realiza la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M, con la metodología y circunstancias expuestas en informes que se acompañan.

Según el artículo 94 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (Ley 3/2017 de 23 de junio) relativo a la subvención al transporte urbano, se mantiene la cantidad de 51,05 millones, cifra idéntica a las de los años 2014-2015 y 2016.

Los Presupuestos Generales para el año 2018, aún no han sido aprobados, se podría considerar una cantidad similar a la estimada para 2017.

**42190 Transferencias Ctes. Corrientes a Organismos Autónomos y Agencias del Estado..... 25.000,00 Euros**

Importe que estima el Área de Seguridad, en virtud del convenio de colaboración para el desarrollo de un programa de Cooperación en Formación, Prevención e Intervención entre la Autoridad Portuaria de Málaga y el Ayuntamiento.

**45001 Otras transferencias incondicionadas de la Junta Andalucía..... 21.107.890,54 Euros**

Se ha recibido escrito de la Consejería de Hacienda y Administración Pública donde se informa del importe a percibir por este Ayuntamiento durante 2018 en el concepto de ingresos especificado.

**45002 Otras Transferencias Corrientes de Convenios Junta de Andalucía en Servicios Sociales y Políticas de Igualdad..... 26.500.801,36 Euros**

El Área de Derechos Sociales, por el convenio de colaboración con la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, a través del Plan Concertado, mediante publicación en el BOJA nº. 123 de 29/06/2017, que sirve de base para 2018, estima la cifra de 2.980.801,36 €.

También por el mismo Área, se prevén ingresos por otros convenios/transferencias de la Junta de Andalucía. Cabe destacar:

- Convenio S.A.D. de la Junta, para “Programa de Dependencia”, por importe de 23.520.000,00 €.

Resultando un total de transferencias de **26.500.801,36 €**.





**49100 Transferencias Corrientes del Fondo de Desarrollo Regional.....**

**672.415,84 Euros**

La presente estimación la realiza el Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad (Servicio de Programas Europeos), con la metodología y circunstancias expuestas en informes que se acompañan.

Previsión por el Servicio de Programas Europeos, en función de los ingresos a recibir en el próximo ejercicio para los Proyectos Europeos, que se relacionan

- EDUSI ..... 527.533,34 €
- MED GO SUMP ..... 44.922,50 €
- MED ALTER ECO ..... 99.960,00 €

<b>CAPITULO V: INGRESOS PATRIMONIALES</b>
---

<b>3.159.455,06 Euros</b>
---------------------------

**52000 Intereses de depósitos en cuentas de Bancos y Cajas de Ahorro.....**

**31.036,39 Euros**

La presente estimación la realiza el Área de Economía y Presupuestos, con la metodología y circunstancias expuestas en informes que se acompañan.

**53400 Dividendos y participaciones en beneficios de empresas con participación del Ayuntamiento de Málaga.....**

**827.440,01 Euros**

- |  |              |
|--|--------------|
| Sdad. Municipal de Aparcamientos y Servicios ..... | 800.000,00 € |
| MERCAMÁLAGA.....                                   | 27.440,01 €  |

**55001 Canon Palacio de Ferias.....**

**283.409,97 Euros**

Se ha establecido mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2014, la concesión demanial sobre dicho inmueble.

**55090 Otras Concesiones Administrativas Con contraprestación periódicas.....**

**2.017.568,69 Euros**

La presente estimación la realiza el Organismo Autónomo Gestión Tributaria, y las Áreas de Servicios Operativos Régimen Interior, Playas y Fiestas, con la metodología y circunstancias expuestas en informes que se acompañan.

La previsión realizada por Gestión Tributaria, en base al mantenimiento de los derechos a liquidar, de los cánones de uso de los terrenos de las ferias de agosto, El Palo y Puerto de la Torre, así como los que se liquidan por las cesiones de los pabellones deportivos municipales dependientes del Área de Deportes y por la realización de actividades en el Museo del Automóvil, asciende a 1.367.900,00 €.



Concepto	Importe (Miles €)
Ferías agosto	935,863
Área de Deportes	409,199
Liquidac. Museo Automóvil	22,834

Por el Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, en relación a la Demarcación de Costas, va a gestionar con carácter anual exclusivamente el canon correspondiente al Servicio de Temporada de Playas, dado que el Ayuntamiento ha renunciado a la intermediación en la gestión de las concesiones de ocupación del dominio público marítimo terrestre de los chiringuitos con afectos a partir del ejercicio de 2018. Por Servicios de temporada corresponde al canon de ocupación y aprovechamiento en el dominio público marítimo terrestre referido a las instalaciones tipificadas como hamacas, espeteros e hidropedales.

En base a los últimos datos disponibles respecto a las últimas liquidaciones practicadas y considerando la revisión del IPC y/o modificaciones previstas en los m2 afectados, se estiman ingresos por 432.629,58 €.

Por el Área de Derechos Sociales y en función del Convenio de Contenedores de residuos textiles y zapatos, se estima la cifra de 58.250,00.

Por el Consorcio de Transportes de Mercancías, y en función de aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento y la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, para la gestión del Centro de Transportes de Málaga, en base a los Derechos de Explotación Cedidos, que ascienden a 369.793,00 €, y de los que corresponden al Ayuntamiento un 42,94% de participación, por lo que se estiman ingresos por 158.789,11 €.

Resultando una previsión final por ingresos de este concepto de **2.017.568,69 €**.

<b>CAPITULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>3.308.858,45 Euros</b>
--	---------------------------

<b>79100 Transferencias de capital del Fondo de Desarrollo Regional .....</b>	<b>3.308.858,45 Euros</b>
---	---------------------------

La presente estimación la realiza el Área de Sostenibilidad Ambiental (Servicio de Programas Europeos), con la metodología y circunstancias expuestas en informes que se acompañan.

Previsión por Servicio de Programas Europeos, en función de los ingresos a recibir en el próximo ejercicio para el Proyecto Europeo, que se relaciona

- EDUSI .....3.308.858,45



<b>CAPITULO VIII: VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>3.401.519,16 Euros</b>
--	---------------------------

**82001 Reintegros de anticipos y préstamos concedidos a la Seguridad Social a corto plazo..... 2.500.000,00 Euros**

La presente estimación la realiza el Área de Humanos y Calidad.

**82029 Reintegros de anticipos a Entidades Locales a corto plazo..... 1,00 Euros**

La presente estimación la realiza el Área de Humanos y Calidad.

**83003 Reintegros de anticipos y préstamos concedidos a familias a corto plazo..... 901.518,16 Euros**

Previsión por el Área de Recursos Humanos y Calidad, por los conceptos de Reintegro de préstamos concedidos a la Seguridad Social y a familias concedidos a corto plazo.

<b>CAPITULO IX: VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>12.000.000,00 Euros</b>
--	----------------------------

La presente estimación la realiza el Área de Economía y Presupuestos, con la metodología y circunstancias expuestas en informes que se acompañan.

El Proyecto de Presupuesto para el año 2018, en el concepto 91300 "Préstamos recibidos a largo plazo de entes fuera del sector público", incluye un importe de 12.000.000,00 €, para la financiación de las Inversiones Municipales y Transferencias de Capital a los Organismos Autónomos y Empresas Municipales, recogidas en el mismo.

Esta cuantía de préstamos a largo plazo, se podrá concertar en una o varias operaciones financieras. En el caso que se realicen varias, se formalizarán en distintas fechas a lo largo del año. Por tanto, las magnitudes de ahorro neto e índice de endeudamiento del Ayuntamiento variarán para cada operación según el momento de cálculo.



Las operaciones deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local, según establece el apartado cuarto de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; el artículo 127 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; así como la Base de Ejecución denominada "Operaciones Financieras" del Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2018.

Las características financieras de las operaciones aún no están definidas, pero con el fin de dar una información análoga a la incluida en los presupuestos de años anteriores, relativa al ahorro neto y al índice de endeudamiento del Ayuntamiento, vamos a considerar un plazo de 15 años, y un tipo de interés de euribor tres meses más el diferencial correspondiente de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 5 de marzo de 2018, de la Dirección General del Tesoro, que es la última publicada hasta la fecha, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados se las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Al ser la vida media de la operación de 103,50 meses, la Resolución anterior establece que el diferencial que se aplicará al Euribor tres meses es 0,38%, calculado mediante interpolación de los diferenciales más cercanos a esa vida media. A este tipo habrá que aplicarle el diferencial máximo que se establece en el Anexo 3 de la Resolución de 4 de julio de 2017 de la S.G.T.P.F, que es un 0,50% para el Ayuntamiento de Málaga. Con todo ello se obtiene un diferencial máximo de 0,88% para esta operación.

Así se obtiene lo siguiente:

#### AHORRO NETO:

El ahorro neto del Ayuntamiento de Málaga, calculado según lo establecido en el Art. 53.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Disposición Final trigésimo primera de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013, y deducido de la liquidación del Presupuesto de 2017, es positivo, por importe de 76.670.177,66.-€, incluyendo la nueva operación de préstamo a formalizar en 2018.

#### INDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Este ratio es estático y refleja la situación del endeudamiento en el momento del cálculo. Al utilizar, de una parte, la deuda viva a 31-12-2017 e incluir el importe de todas las operaciones prevista formalizar a lo largo del año, como si se formalizaran el 1 de enero, el porcentaje que resulta es superior al que se obtendrá en el momento de concertar cada operación de forma individual.

Durante el ejercicio 2018 la mejora del porcentaje vendrá dada por las amortizaciones de préstamos previstas en el año 2018 que disminuirán la deuda viva.



Datos a 31-12-2017:

El capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, del Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y las Empresas dependientes que prestan servicios que no se financian mayoritariamente con ingresos de mercado a 31/12/17, incluyendo el importe de las nuevas operaciones que se pretenden formalizar por un total de 12.000.000,00.-€, asciende a 513.509.301,27.-€, que representa un 82,27% sobre el total ingresos corrientes consolidados, correspondientes al año 2017.

Estos ingresos se han obtenido de la liquidación del Presupuesto del año 2017. Los correspondientes a las Empresas Municipales y Fundaciones, son estimaciones procedentes de la Cta de Pérdidas y Ganancias, cuyos datos aparecen en la información dada al Ministerio de Hacienda para la liquidación 2017, al no estar formuladas sus cuentas de 2017.

Datos a 31-12-2018:

El capital vivo previsto de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, del Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y las Empresas dependientes que prestan servicios que no se financian mayoritariamente con ingresos de mercado a 31/12/18, según las previsiones que figuran en el proyecto de presupuesto municipal para 2018, será de 475.984.544,72.-€.

Las previsiones de remanente de tesorería a 31-12-2017, comunicadas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la información relativa al 4º trimestre de 2017, permitirán la realización de una amortización anticipada de 12.000.000,00.-€, como indica la base de ejecución del proyecto de presupuesto de 2018 denominada "Operaciones Financieras", por lo que la deuda viva prevista a 31-12-2018 será de 463.984.544,72.-€, lo que representará un 74,34% sobre los ingresos corrientes consolidados, correspondientes al año 2017, calculados como se ha indicado en el apartado anterior.

De conformidad con la disposición final trigésimo primera de la Ley 17/2012 de P.G.E. para 2013 que modifica con vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011 de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, el expediente de la operación de crédito, deberá ser autorizado por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Andalucía.

Las consignaciones presupuestarias del Presupuesto del año 2018, son suficientes para hacer frente a los gastos que devenguen las operaciones previstas.



Área de Economía y Presupuestos

INVERSIONES FINANCIADAS CON PRESTAMOS 2018			
Nuevos préstamos Ayuntamiento 2018			
<b>Capítulo VI Ayuntamiento</b>			
AREA	INVERSION	PRESTAMO	DESCRIPCION
BOMBEROS	170.000,00	170.000,00	DISPOSITIVO DE EXTRACCION DE ESCALERA EN VEHICULOS CON TECHO TRANSITABLE
BOMBEROS	10.000,00	10.000,00	REPOSICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y ACCESORIOS
BOMBEROS	15.000,00	15.000,00	EXPLOSIMETROS
BOMBEROS	15.000,00	13.000,00	GPS PARA VEHICULOS E EMERGENCIAS
BOMBEROS	85.000,00	85.000,00	UTILES Y HERRAMIENTAS PARA EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS: MANGUERAS, LINTERNAS....
BOMBEROS	37.500,00	37.500,00	REPOSICION DE CHAS Y ELEMENTOS METALICOAS DE 6 VEHICULOS AUTOBOMBAS
BOMBEROS	30.000,00	30.000,00	OBRAS DE ADAPTACION PARQUE DE BOMBEROS ZONA 2
BOMBEROS	52.500,00	52.500,00	VEHICULOS LIGEROS TRANSPORTE DE PERSONAS
BOMBEROS	27.000,00	27.000,00	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL AGUAS SOMERAS
BOMBEROS	30.000,00	30.000,00	DOTACION DE CENTRO DE DESCONTAMINACION DE EPIS LAVADORAS Y SECADORAS
BOMBEROS	13.000,00	13.000,00	EQUIPOS PARA LA UNIDAD MEDICA
MOVILIDAD	200.000,00	200.000,00	MEJORA ACCESO PTA
POLICIA	130.000,00	130.000,00	AMPLIACION DE VIDEO VIGILANCIA CENTRO HISTORICO
<b>TOTAL</b>	<b>815.000,00</b>	<b>813.000,00</b>	
<b>Capítulo VII Ayuntamiento</b>			
ENTIDAD	INVERSION	PRESTAMO	DESCRIPCION
GMU	200.000,00	200.000,00	Adquisicion Suelo PMS
GMU	816.351,51	416.351,51	Pabellón balonmano Puerto de la Torre
GMU	75.000,00	75.000,00	Actuaciones en Arqueología
GMU	400.000,00	400.000,00	Juntas de compensacion
GMU	38.436,81	38.436,81	Mejora infraestructuras Saneamiento en campanillas 2º anualidad
GMU	1.250.000,00	250.000,00	DUSI Calle Carretería 1º anualidad
GMU	54.000,00	54.000,00	DUSI Ensanche de Heredia SOHO Trinidad Grund
GMU	360.000,00	120.000,00	DUSI Reactivación Plaza de los Filipenses
GMU	850.000,00	250.000,00	DUSI Recuperación Alamos 1º anualidad
GMU	4.600.278,19	3.000.000,00	Alameda Principal 2º anualidad
GMU	300.000,00	300.000,00	Parque San Rafael 4º Fase
GMU	90.380,50	90.380,50	Arreglo piscinas Puerto de la Torre
GMU	399.759,51	350.000,00	Rehabilitación antiguas cocheras para sede Distrito nº 2
GMU	125.000,00	125.000,00	Parque Canino Huerta Nueva
GMU	120.000,00	120.000,00	Pista Deportiva en Atalaya de Olletas
GMU	50.000,00	50.000,00	Ejecucion proyecto de sombra en Plaza de Camas
GMU	259.619,50	259.619,50	Puente sobre Guadalhorce Senda Litoral
GMU	150.000,00	150.000,00	Capitulo 7 Subvención de Capital a la Excm. Diputación (Bernardo de Gálvez)
IMV	1.197.131,28	1.197.131,28	Reforma Parque Bomberos Martiricos 2 anualidad
IMV	1.018.863,94	1.018.863,94	Proyecto Hogar PAI Palama Palmilla fase 6 10 edificios
IMV	1.000.000,00	1.000.000,00	Convocatoria subvenciones rehabilitacion 2016
IMV	700.000,00	700.000,00	Convocatoria subvenciones rehabilitacion 2015
IMV	350.000,00	350.000,00	Convocatoria subvenciones rehabilitacion 2017
IMV	2.000.000,00	500.000,00	Convocatoria 2015 subvenciones ascensores anualidad 2018
IMV	432.010,42	172.216,46	Reforma Pabellón Ciudad Jardin anualidad 2018
<b>TOTAL</b>	<b>16.836.831,66</b>	<b>11.187.000,00</b>	



## ESTADO DE GASTOS

Se cuantifica en 610.036.751,45 €, de los que 532.058.268,99 €, son gastos de naturaleza corriente, 44.629.733,17 € de capital y los restantes 33.348.749,29 € son gastos de naturaleza financiera.

Los criterios que se han utilizado para la cuantificación de los capítulos que integran el Estado de Gastos son, entre otros, los siguientes:

Las previsiones de gastos de las Áreas y Distritos Municipales, así como las transferencias a los Organismos, Fundaciones, Consorcios y Empresas Municipales se cuantifican cubriendo, como mínimo, el normal funcionamiento de los servicios municipales y las obligaciones legalmente adquiridas por este Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

- Subida en las remuneraciones del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Málaga del 1,75%.
- Destacar que se recogen en el Estado de Gastos los cambios motivados por la última remodelación municipal y que afectan sobre todo a los créditos para atender el contrato prorrogado con LIMASA III, que se encuentra en el capítulo II y el cambio de Área que imponen el traslado del Servicio Técnico de Limpieza y sus inversiones del Área de Sostenibilidad Ambiental a Servicios Operativos.
- Con respecto a las inversiones y transferencias de capital, que realizan las Áreas y Distritos Municipales que ascienden a un total de 12.306.459,82 € (inversiones 11.823.382,15 € y transferencias de capital 483.077,67 €); de las que 813.000,00 € se financian acudiendo a la vía del préstamo, 777.892,00 € mediante financiación de la Unión Europea y 10.232.490,15 € con recursos corrientes.
- El total de las transferencias de capital del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a sus Organismos Autónomos, Empresas Municipales, Fundaciones y Consorcio, asciende a 32.323.273,35 €, se financian 11.187.000,00 € acudiendo a préstamos bancarios, 2.530.966,46 € mediante financiación de la Unión Europea y la diferencia, de 18.605.306,89 €, con recursos corrientes.

Asimismo, se puede destacar de los principales capítulos de gasto, lo siguiente:



**CAPITULO I: GASTOS DE PERSONAL**

**160.057.339,36 Euros**

El capítulo I del Estado de Gastos, "Gastos de Personal", asciende a 160.057.339,36 € lo que supone un aumento de un 0,11% respecto 2017. A pesar de ello, dicha cifra incluye la subida prevista por el Gobierno del 1,75% en el sueldo de empleados públicos aprobado en Consejo de Ministros celebrado hace pocas fechas dentro del Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

La distribución por conceptos es la siguiente:

• Retribuciones básicas y otras remuneraciones de órganos de gobierno, personal directivo y personal eventual.	3.937.842,19
• Retribuciones básicas de funcionarios.	41.075.451,01
• Retribuciones complementarias y en especie de funcionarios.	57.306.319,32
• Retribuciones de funcionarios en prácticas	6.474,34
• Personal laboral fijo	11.542.971,17
• Retribuciones del personal laboral eventual	3.483.488,38
• Otro personal	155.907,32
• Productividad	5.117.599,24
• Gratificaciones.	1.100.215,27
• Cuotas sociales.	32.066.570,80
• Prestaciones sociales.	810.375,00
• Gastos sociales del personal	3.392.418,74
• Complemento familiar.	61.706,58





**CAPITULO II: COMPRA DE BIENES CORRIENTES  
Y SERVICIOS.**

**202.686.262,94 Euros**

El capítulo II del Estado de Gastos, “Compra de Bienes Corrientes y Servicios”, asciende a 202.686.262,94 € lo que implica un aumento del 7,22% en relación al año anterior.

A destacar el crecimiento que se produce en todos los Distritos Municipales así como en las Áreas de Derechos Sociales, Igualdad de Oportunidades, Juventud, Accesibilidad y Economía Productiva. Son importantes también los incrementos en Servicios Operativos y Sostenibilidad Medioambiental, independientemente de los cambios organizativos acaecidos recientemente.

La distribución por Áreas es la siguiente:

Alcaldía	531.960,24
Secretaría General	61.400,00
Asesoría Jurídica	136.557,55
Comunicaciones	943.964,41
Economía Y Hacienda	1.797.522,31
Fiscalización	6.052,71
Tesorería	14.389,86
Jurado Tributario	11.797,00
Personal	920.939,35
Educación	392.876,26
Cultura	7.022.434,48
Deportes	1.760.225,86
Juventud	615.695,48
Sostenibilidad Medioambiental	15.940.378,32
Programas Europeos	340.338,52
Servicios Operativos	119.767.512,86
Régimen Interior	820.720,33
Playas	1.784.361,79
Comercio, Industria y Empleo	566.459,13
Economía Productiva	400.786,67



Turismo	2.196.133,41
Nuevas Tecnologías	777.109,70
Policía	2.387.692,90
Protección Civil	94.220,18
Extinción de Incendios	2.062.614,63
Escuela de Seguridad	248.933,59
Renovación de Polígonos	459.648,82
Accesibilidad Universal	268.593,00
Movilidad	4.640.935,81
Transportes	158.198,20
Derechos Sociales	28.231.855,53
Participación Ciudadana	375.926,06
Igualdad	336.987,89
Distrito Centro	676.779,59
Distrito Este	571.474,46
Distrito Palma Palmilla	590.092,18
Distrito Puerto De La Torre	462.136,62
Distrito Churrana	637.426,48
Distrito Carretera Cádiz	874.445,71
Distrito Cruz Humilladero	722.416,26
Distrito Ciudad Jardín	504.586,45
Distrito Bailén Miraflores	550.261,27
Distrito Campanillas	499.592,91
Distrito Teatinos Universidad	521.825,16
Otras	3,00



<b>CAPITULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>150.686,429,46 Euros</b>
---	-----------------------------

El capítulo IV del Estado de Gastos, “Transferencias Corrientes”, asciende a 150.686.429,46 €, que supone un crecimiento del 0,59% con respecto a 2017.

La distribución de los créditos de este capítulo por ente a los que van destinados sería la siguiente:

<b>A) Transferencias y Subvenciones a Organismos</b>	<b>69.584.597,04</b>
• F. P. Pablo Ruiz Picasso	7.716.150,91
• F. P. Centro Municipal de Informática	10.584.753,59
• Instituto Municipal de la Vivienda	7.786.439,35
• Gestión Tributaria y otros servicios del Ayto. de Málaga	14.736.392,78
• Gerencia Municipal de Urbanismo	24.111.749,03
• Instituto de Formación y Empleo	4.649.111,38
<b>B) Transferencias y Subvenciones a Empresas Municipales</b>	<b>58.461.628,72</b>
• Empresa de Iniciativas y Actividades Empresariales, SAM	2.591.190,47
• Empresa de Limpiezas Municipales y P. del Oeste, SAM	11.202.420,10
• Empresa Malagueña de Transportes, SAM	28.099.398,00
• Más Cerca, SAM	6.024.288,00
• Málaga Deportes y Eventos, SAM	1.887.903,54
• Festival de Cine de Málaga e Iniciat. Audiovisuales, SAM	1.792.087,38
• Teatro Cervantes de Málaga, SAM	2.770.157,85
• Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación, SA	1.944.310,74
• Palacio de Ferias	2.149.872,64



<b>C) Transferencias y Subvenciones a Fundaciones Municipales</b>	<b>2.444.181,36</b>
• Fundación Palacio Villalón	2.117.181,36
• Fundación Félix Revello de Toro	327.000,00
<b>D) Transferencias y Subvenciones a Consorcios Municipales</b>	<b>2.509.443,06</b>
• Orquesta Ciudad de Málaga	2.509.443,06
<b>E) Otras transferencias y Subvenciones</b>	<b>17.686.579,28</b>
• Transferencias y Subvenciones a Familias e Instituciones sin Fines de Lucro, atenciones benéficas, becas, premios	15.074.511,03
• Transferencias y Subvenciones al Exterior	1.085.600,01
• Transferencias y Subvenciones a otros Consorcios	886.927,77
• Otras Transferencias y Subvenciones a Consorcios de la Junta de Andalucía	30.000,00
• Otras Transferencias y Subvenciones a Sdes. Mercantiles y Organismos Públicos de la Junta de Andalucía	17.252,00
• Otras Transferencias y Subvenciones a empresas privadas	115.553,62
• Otras Transferencias y Subvenciones a Entes dependientes Diputación Provincial Málaga	60.000,50
• Otras Transferencias y Subvenciones a Sdes. Mercantiles y Organismos Públicos de la Admón. General del Estado	316.627,00
• Otras Transferencias y Subvenciones a Entes Públicos y Sociedades Mercantiles Municipales	100.107,35



<b>CAPITULO V: FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS</b>	<b>3.550.000,00 Euros</b>
--	---------------------------

El capítulo V del Estado de Gastos, “Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos”, asciende a 3.550.000,00 €, suponiendo la misma cifra que en el ejercicio anterior.

<b>CAPITULO VI: INVERSIONES REALES</b>	<b>11.823.382,15 Euros</b>
--	----------------------------

El capítulo VI del Estado de Gastos, “Inversiones Reales”, asciende a 11.823.382,15 €, suponiendo un decremento del 2,82 % en relación al ejercicio anterior.

La distribución por Áreas Municipales, sería la siguiente:

Alcaldía	5.500,00
Economía y Hacienda	200.000,00
Personal	32.700,00
Cultura	404.190,01
Deportes	1.204.098,44
Juventud	7.760,00
Sostenibilidad Medioambiental	1.098.605,89
Servicios Operativos	354.126,14
Playas	350.000,00
Comercio, Industria y Empleo	1.338.743,66
Turismo	190.000,00
Nuevas Tecnologías	56.197,19
Policía	600.000,00
Protección Civil	30.000,00



Extinción de Incendios	800.000,00
Accesibilidad Universal	300.000,00
Movilidad	1.486.391,54
Derechos Sociales	190.200,00
Igualdad	7.484,00
Distrito Centro	298.650,32
Distrito Este	265.928,44
Distrito Palma Palmilla	269.447,27
Distrito Puerto De La Torre	276.984,61
Distrito Churrana	291.397,02
Distrito Carretera Cádiz	352.248,50
Distrito Cruz Humilladero	350.217,86
Distrito Ciudad Jardín	259.520,53
Distrito Bailén Miraflores	296.124,46
Distrito Campanillas	241.788,27
Distrito Teatinos Universidad	265.078,00

<b>CAPITULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>
--

<b>32.806.351,02 Euros</b>
----------------------------

El capítulo VII del Estado de Gastos, "Transferencias de Capital", asciende a 32.806.351,02 € lo que implica un incremento del 7,19% en relación al año anterior, que se explica sobre todo por el crecimiento en las transferencias al Instituto Municipal de la Vivienda y Gerencia Municipal de Urbanismo.

La distribución de los créditos de este capítulo por ente a los que van destinados sería la siguiente:

**A) Transferencias a Organismos Municipales** **29.935.475,96**

- Instituto Municipal de la Vivienda 10.332.541,18
- Gerencia Municipal de Urbanismo 19.100.800,02
- Gestión Tributaria y otros servicios del Ayto. de Málaga 25.000,00
- Centro Municipal Informática 368.134,76
- F.P. Pablo Ruiz Picasso 109.000,00



**B) Transferencias a Empresas Municipales 2.376.797,39**

- Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. 131.133,34
- Palacio de Ferias, S.A.M. 150.000,00
- Empresa de Iniciativas y Actividades Empresariales, SAM. 1.670.664,05
- Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación, SA 125.000,00
- Málaga Deportes y Eventos 150.000,00
- Teatro Cervantes de Málaga, SAM 150.000,00

**C) Fundaciones 11.000,00**

- Fundación Palacio Villalón 11.000,00

**D) Otras Transferencias y Subvenciones 483.077,67**

- Transferencias y Subvenciones a Familias e Instituciones sin Fines de Lucro. 309.959,75
- Transferencias y Subvenciones a otros Consorcios 9.315,11
- Otras Transferencias y Subvenciones a empresas privadas 143.802,81
- Transferencias y Subvenciones a Sdes. Mercantiles y otros organismos dependientes del Estado 20.000,00

<b>CAPITULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>3.401.519,16 Euros</b>
---	---------------------------

- Concesión de préstamos a la Seguridad Social a corto plazo. 2.500.000,00
- Anticipos de pagas al personal a corto plazo. 901.518,16
- Partidas ampliables. 1,00



<b>CAPITULO III: INTERESES</b>	<b>15.078.237,23 Euros</b>
--------------------------------	----------------------------

El capítulo III del Estado de Gastos, "Intereses", asciende a 15.078.237,23 €, lo que implica una disminución del 1,57% en relación al año anterior.

La distribución por concepto económico sería la siguiente:

- Intereses de préstamos concedidos por empresas comerciales, industriales o financieras 14.478.237,23
- Intereses de demora 350.000,00
- Comisiones 250.000,00

<b>CAPITULO IX: VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>29.947.230,13 Euros</b>
--	----------------------------

El capítulo IX del Estado de Gastos, "Variación de Pasivos Financieros", asciende a 29.947.230,13 € lo que supone una disminución del 9,05% en relación al año anterior.

La distribución por concepto económico sería la siguiente:

- Amortización de préstamos recibidos a medio y largo plazo de empresas comerciales, industriales o financieras no pertenecientes al sector público 29.947.229,13
- Amortización anticipada de préstamos a largo plazo de empresas comerciales, industriales o financieras, no pertenecientes al sector público 1,00

El motivo que explica los decrecimientos en los capítulos III y IX del Estado de Gastos cabe encuadrarlos dentro de la tendencia de costes financieros a la baja que vive el actual momento económico, todo ello dentro de la política de reducción de endeudamiento prevista en el Plan de Ajuste 2013/2020.





## **ESTADO CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO, ORGANISMOS, FUNDACIONES, CONSORCIOS Y EMPRESAS MUNICIPALES**

El Presupuesto constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer el propio Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos y de los derechos que prevean liquidar durante el ejercicio 2018, así como las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenezca íntegramente al Ayuntamiento.

El Estado Consolidado de los citados presupuestos, una vez eliminados los flujos económicos entre los mismos y completado con la parte correspondiente a las Sociedades Municipales con participación mayoritaria (S.M.A.S.S.A.), alcanza la cifra **de 791.549.815,03 € en el Estado de Ingresos y 790.248.840,04 € en el Estado de Gastos**, cumpliéndose la exigencia establecida por el artículo 166.1 c) del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Los importes brutos, es decir, sin deducir las transferencias internas entre los respectivos entes que componen el Sector Público Municipal son los siguientes:

	<b>INGRESOS</b>	<b>GASTOS</b>
<b>AYUNTAMIENTO DE MALAGA</b>	<b>610.036.751,45 €</b>	<b>610.036.751,45 €</b>
<b><u>ORGANISMOS AUTONOMOS</u></b>	<b>128.935.731,54 €</b>	<b>128.935.731,54 €</b>
• Instituto Municipal de la Vivienda	33.061.355,99	33.061.355,99
• Gerencia Municipal de Urbanismo	51.764.028,47	51.764.028,47
• F. P. Centro Municipal de Informática	11.080.898,35	11.080.898,35
• Instituto de Formación y Empleo	8.300.904,04	8.300.904,04
• Agencia Pública Casa Natal Pablo Ruiz Picasso	9.946.150,91	9.946.150,91
• Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento	14,782.393,78	14,782.393,78
<b><u>CONSORCIOS</u></b>	<b>5.212.959,06 €</b>	<b>5.212.959,06 €</b>
• Orquesta Ciudad de Málaga	5.212.959,06	5.212.959,06



**SOCIEDADES ANONIMAS MUNICIPALES**

**INGRESOS**

**GASTOS**

**A) Con capital íntegramente municipal**

**203.414.792,04 €**

**203.014.876,47 €**

• Empresa de Aguas de Málaga, SAM	76.750.541,00	76.750.541,00
• Empresa Malagueña de Transportes, SAM	65.532.502,27	65.532.502,27
• Empresa de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, SAM	13.756.131,69	13.460.465,92
• Empresa de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste de Málaga, SAM	11.246.315,38	11.237.728,70
• Parque Cementerio de Málaga, SAM	6.300.000,00	6.281.050,00
• Más Cerca, SAM	6.114.438,00	6.107.938,00
• Málaga Deportes y Eventos, SAM	2.770.235,93	2.762.872,81
• Teatro Cervantes de Málaga, SAM	5.748.759,85	5.741.759,85
• Festival de Cine de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, SAM	2.808.087,38	2.752.237,38
• Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación	2.249.310,74	2.249.310,74
• Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga	10.138.469,80	10.138.469,80

• <b>FUNDACIONES</b>	<b>3.811.181,36 €</b>	<b>3.774.250,20 €</b>
• Fundación Palacio Villalón	3.449.181,36	3.412.250,20
• Fundación Félix Revello de Toro	362.000,00	362.000,00

**B) Con participación mayoritaria del Ayuntamiento.**

• Sdad. Mpal. de Aparcamientos y Servicios (51%)	11.342.329,13	10.478.200,87
--	---------------	---------------



---

## ÁREA DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS SERVICIO DE PRESUPUESTO E INVERSIONES

ANEXO SEGÚN ART.168.1.F TEXTO REFUNDIDO LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A LAS PERSONAS QUE TENGAN RECONOCIDA LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y SE LES HAYA PRESCRITO DICHO SERVICIO EN EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2007 Y ADENDA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2010.

En relación a este convenio se ha previsto en el borrador de Presupuestos para el año 2018, ficha 29235, un importe de 24.000.000€ en la aplicación presupuestaria 26.2311.22799 PAM 2085, para la prestación del servicio, en base, a una estimación realizada según la facturación del mes de diciembre, con el mismo precio/hora de 12,30 € y estando aún en trámite pendiente de resolverse el expediente 102/16 con un nuevo precio/hora de 13,00€; y además en un posible aumento de beneficiarios.

Referente a las obligaciones pendientes de pago al adjudicatario del servicio, Clece, S.A., figura a 31 de diciembre de 2017, un importe de 3.047.508,17€, que se ha abonado a primeros de 2018, exceptuando una factura de 68.061,30, que está aún pendiente de pago.

Con respecto a los derechos económicos pendientes de cobro, se han abonado por parte de la Junta de Andalucía en el primer trimestre de 2018 un importe de 9.758.731,10€ correspondientes al segundo semestre de 2017 y a la regularización del semestre de 2016 y al primer semestre de 2017, que no estaban reconocidos en el ejercicio 2017, al haberse justificado en 2018, con motivo de la Instrucción 2/2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía para la aplicación de la Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2017, por la que se regula el Servicio de Ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además del copago de los beneficiarios, a 31 de diciembre de 2017 había un saldo pendiente de 113.976,2€ y el mes de diciembre contabilizado en enero de 2018 por un importe de 37.568,70€.

Asimismo, y en relación al artículo 57 bis, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local: Garantía de pago en el ejercicio de competencias delegadas, se adjunta respuesta por parte de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, comunicando que no existiendo delegación de competencias en esa materia y habida cuenta que la referida cláusula de garantía está prevista para el ejercicio de competencias que han sido delegadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, no procede su inclusión en el convenio.



ANEXO SEGÚN ART.168.1.F TEXTO REFUNDIDO LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2018.

Por la presente le informamos que los ingresos previstos para 2018 (2.980.801,36 €) para el Plan Concertado en el borrador de Presupuestos para el año 2018, están basados en la Orden de 22 de junio de 2017, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía.

En la exposición de motivos de la citada Orden, en su párrafo tercero, dice literalmente: "La disposición transitoria única del Decreto 203/2002, de 16 de julio, establece que los créditos a percibir por las Entidades Locales procedentes tanto de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía como de los Presupuestos Generales del Estado estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio económico. En relación, con lo expuesto para el ejercicio 2017, la aportación financiada con créditos de la Comunidad Autónoma se incrementó en un 15,99% respecto a la cantidad aportada en el ejercicio anterior, distribuidos en función de lo estipulado en esta disposición transitoria única, es decir, garantizando, en primer lugar, a todas las Corporaciones Locales la cantidad del ejercicio 2016 incrementada en el Índice de Precios al Consumo de Andalucía (1,6% para el año 2016) y distribuyendo el resto de acuerdo con el índice de población" (Se acompaña BOJA de 29 de junio de 2017).

No se han tenido en cuenta en la previsión de ingresos, los establecidos en la Orden de 4 de diciembre de 2017, por la que se modifica la Orden de 22 de junio de 2017, en la que se incorpora el Anexo III con el título "Distribución de asignación complementaria del Ministerio" en el que se asigna al Ayuntamiento de Málaga 165.295,66€, con motivo de la publicación de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estados para 2017, en el que los créditos del presupuesto de 2016 prorrogados quedan subsumidos en el nuevo crédito que se recoge en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de octubre de 2017, por lo que en caso de repetirse, procederíamos a una generación de crédito por el importe correspondiente.

Referente a las obligaciones pendientes de pago figura a 31 de diciembre de 2017, un importe de 145.193,31€, que se han abonado en el mes de enero de 2018, que está aún pendiente de pago, no quedando derechos económicos pendientes de cobro por parte de la Junta de Andalucía

**LA DIRECTORA GENERAL**

**Fdo.: Ruth Sarabia García**



Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía  
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía	
	28 MAYO 2015	
	Registro Auxiliar Servicios Centrales	Hora
	7	16:45

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA  
ÁREA DE DERECHOS SOCIALES

29 MAYO 2015

ENTRADA

N.º 4908

Doc. 352597/2015

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA  
C/Concejal Muñoz Cerván, nº 3  
( Antigua Tabacalera)  
Módulo 3-3ª planta  
29003 MÁLAGA

Asunto: CONCAEL, Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

S/Ref.: JVF/AGV

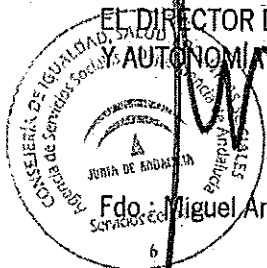
Ntra./Ref.: SG/OJC/RM/ED

En relación con su escrito solicitando la inclusión de la cláusula de garantía prevista en el artículo 57.bis de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en adelante LERSAL, en el Convenio de colaboración suscrito el 3 de diciembre de 2007 entre la extinta Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y ese Ayuntamiento para articular la colaboración para la prestación del servicio de ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia, posteriormente modificado por Adenda de 18 de noviembre de 2010, se le comunica que no existiendo delegación de competencias en esa materia y habida cuenta que la referida cláusula de garantía está prevista para el ejercicio de competencias que hayan sido delegadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, no procede su inclusión en el convenio para el que se nos solicita.

Por otra parte, de acuerdo con lo previsto en la Disposición transitoria segunda de la LERSAL y habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición adicional única del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la LERSAL, se pone en su conocimiento que las competencias en materia de servicios sociales continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes y normativa correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En Sevilla, a 25 de mayo de 2015

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE DEPENDENCIA



Fdo: Miguel Angel Román Ortiz.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA PARA  
LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE  
ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

En Sevilla a 3 de diciembre de 2007

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Micaela Navarro Garzón, titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en uso de las facultades que tiene atribuidas por la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde del Ayuntamiento de Málaga, en representación del citado Ayuntamiento.

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.** Que el artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye la competencia exclusiva en materia de servicios sociales a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco del artículo 148.1.20 de la Constitución Española. Asimismo, el artículo 24 del citado Estatuto dispone que las personas que estén en situación de dependencia tienen derecho a acceder, en los términos que establezca la ley, a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social.

**SEGUNDO.** Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un



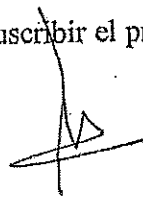
**SEXTO.** Que las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 3 ñ) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 3 i) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, contempla, como uno de los principios inspiradores de la misma, la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida y el artículo 13, como uno de los objetivos de las prestaciones de dependencia, el de facilitar una existencia autónoma en su medio habitual, todo el tiempo que desee y sea posible. Asimismo, el Servicio de Ayuda a Domicilio, previsto en el Catálogo de servicios del artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y definido en el artículo 23 de la misma, se encuentra regulado como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en Comunidad Autónoma de Andalucía.

**OCTAVO.** Que el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007.

**NOVENO.** Que de conformidad con el artículo 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social suscribirá convenios de colaboración con los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y las Diputaciones Provinciales, mediante los que las Corporaciones Locales se comprometen a la prestación del servicio, asumiendo su financiación la citada Consejería.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración a tenor de las siguientes



Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas. Este Sistema garantiza un derecho subjetivo de ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre.

**TERCERO.** Que para aplicar en la Comunidad Autónoma de Andalucía la citada Ley se han aprobado el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración y la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 3 de agosto de 2007, por la que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las Prestaciones y la gestión de las Prestaciones Económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

**CUARTO.** Que el artículo 16 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, determina que las prestaciones y servicios establecidos en la misma se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas y el artículo 12 de la citada Ley prevé la participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

**QUINTO.** Que el Título III de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, realiza una distribución de competencias en materia de servicios sociales entre las Administraciones Públicas de Andalucía, atribuyendo a la Administración Autonómica en el artículo 17, entre otras, la planificación general de los servicios sociales y en los artículos 18 y 19 las competencias delegadas por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y a los Ayuntamientos. Asimismo, los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, determinan las competencias en materia de prestación de servicios sociales en el marco establecido en la Ley 2/1988, de 4 de abril.



CLAÚSULAS

**PRIMERA.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y del Ayuntamiento de Málaga para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención.

La Corporación Local asume la prestación del servicio en su correspondiente ámbito territorial y la Consejería lo financia en los términos del presente convenio.

**SEGUNDA.- Prestación del servicio.**

La organización del Servicio de Ayuda a Domicilio es competencia de la Corporación Local, que podrá gestionarlo de forma directa o indirecta. En caso de gestión indirecta corresponde a la Corporación Local las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación del servicio.

Los medios humanos y materiales que se deriven de la prestación del servicio serán de responsabilidad exclusiva de la Corporación Local.

**TERCERA.- Financiación.**

Las fuentes de financiación son las aportaciones del presupuesto del Estado, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las personas usuarias en los términos establecidos en los artículos 22 y 23 de la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007.

La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social transferirá a la Corporación Local, en concepto de entrega a cuenta por la prestación del servicio, la cantidad inicial de

885.625,62 euros, con cargo al crédito consignado en los presupuestos del ejercicio y a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.466.02.31R.0, correspondiente al periodo comprendido desde el día de la firma del presente convenio al 30 de junio de 2008.

Dicha cuantía se determina de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007, en función de los criterios y ponderaciones siguientes:

- a) Población (30%)
- b) Población mayor de 65 años (25 %)
- c) Porcentaje de población mayor de 65 años (10%).
- d) Población mayor de 80 años (25%).
- e) Porcentaje de población mayor de 80 años (10%).

La aplicación de cada una de las variables citadas se realiza en función del número de personas que tienen su residencia en el ámbito territorial de un Ayuntamiento o Diputación Provincial en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El ámbito territorial del Ayuntamiento vendrá constituido, en los municipios de más de veinte mil habitantes, por su propio término municipal y el de la Diputación Provincial por el conjunto de los términos municipales de los municipios de la provincia que no superen los veinte mil habitantes, teniendo como referencia las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2006, aprobadas por el Real Decreto 1627/2006, de 29 de diciembre.

Las sucesivas entregas a cuenta se transferirán a la Corporación Local en el primer mes de cada semestre a financiar. Cada cuantía se determinará por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en función del número de personas y su intensidad horaria que, el primer día del segundo mes inmediatamente anterior a la fecha de finalización del periodo financiado, tenga prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito territorial de la Corporación Local en las resoluciones aprobatorias de los Programas Individuales de Atención. El coste hora, al efecto de determinar la cuantía, será fijado mediante resolución emitida por la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social.

A la cuantía determinada conforme a lo previsto en el párrafo anterior se deducirá la que corresponda a la participación de la persona en situación de dependencia en el coste del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007.

El importe que la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social debe transferir en concepto de financiación del servicio y, en su caso, regularización de la última cuantía transferida se comunicará a la Corporación Local previamente a la finalización de cada periodo financiado.

**CUARTA. Regularización.**

A la finalización de cada periodo financiado, la cuantía transferida se regularizará en función del número de personas que hayan recibido el servicio y la intensidad horaria del mismo durante dicho periodo adjuntando certificación de la Corporación Local donde figure una relación detallada de las personas atendidas, del número de horas de atención a cada una de ellas durante el periodo de referencia y del importe destinado al Servicio de Ayuda a Domicilio.

El resultado de la regularización se compensará en la liquidación de la siguiente cuantía a transferir a la Corporación Local.

**QUINTA. Modificación del convenio.**

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactada por acuerdo escrito de las partes.

En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como anexo.

**SEXTA. Vigencia del convenio.**

La duración del presente convenio será de un año a partir de la fecha de su firma, prorrogándose de forma automática por iguales períodos sucesivos, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes formulada con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de terminación del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

**SÉPTIMA. Régimen jurídico y jurisdicción competente.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE DEL  
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



Fdo. Francisco de la Torre Prados

LA CONSEJERA PARA LA  
IGUALDAD Y BIENESTAR



Fdo. Micaela Navarro Garzón

“La validez del presente convenio estará condicionada a la aprobación del mismo, por el órgano municipal competente.”

E. 2010

641752/3

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA  
 REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS  
 17 ENE. 2011  
 DCC. 641752/3  
 Nº Orden 13  
 INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 3 DE DICIEMBRE DE 2007 ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

En Sevilla a 18 de noviembre de 2010

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Micaela Navarro Garzón, titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en uso de las facultades que tiene atribuidas por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, el Ilmo. Sr. Don Francisco de la Torre Prados, Alcalde del Ayuntamiento de Málaga, en representación del citado Ayuntamiento.

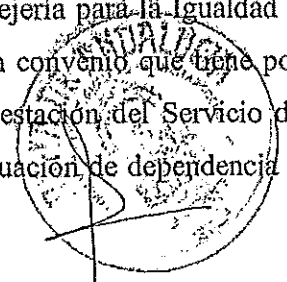
Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal suficiente para suscribir la presente Adenda, y a tal fin

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.** Que en fecha 3 de diciembre de 2007, de conformidad con el artículo 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Ayuntamiento de Málaga suscribieron un convenio que tiene por objeto articular la colaboración entre ambas partes para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y



*[Handwritten signature]*



se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención.

**SEGUNDO.** Que, en virtud del convenio suscrito, la Corporación Local ha asumido la prestación del servicio en su correspondiente ámbito territorial y la citada Consejería el compromiso de realizar las transferencias correspondientes a la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la financiación del servicio, mediante un sistema de entregas a cuenta en periodos semestrales y su posterior regularización.

**TERCERO.** Que es voluntad de ambas partes adaptar el contenido del convenio firmado en fecha 3 de diciembre de 2007 a la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrollando aspectos concretos del régimen de colaboración establecido, especialmente el sistema de financiación previsto en el citado artículo 22.

**CUARTO.** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, corresponde a la Comunidad Autónoma las tareas de planificar, ordenar, coordinar y dirigir, en el ámbito de su territorio, los servicios de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Por todo ello, las partes intervinientes proceden, de mutuo acuerdo, a suscribir la siguiente

**ADENDA**

**PRIMERO.** Se modifica la cláusula segunda, referente a la prestación del servicio, que queda redactada en los siguientes términos:

“La organización del Servicio de Ayuda a Domicilio es competencia de la



Corporación Local, que podrá gestionarlo de forma directa e indirecta. En todo caso, corresponden a la Corporación Local las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación del servicio, sin perjuicio de las funciones de evaluación y seguimiento atribuidas a la Consejería competente en materia de servicios sociales en el artículo 25 de la Orden de 15 de noviembre de 2007.

Los medios humanos y materiales que se deriven de la prestación del servicio serán de responsabilidad exclusiva de la Corporación Local, quien asumirá las obligaciones que establecen las disposiciones vigentes.

Asimismo, en base al principio de colaboración administrativa, la Corporación Local deberá facilitar a la mencionada Consejería los datos que le sean solicitados relativos a la gestión del servicio en su ámbito territorial”.

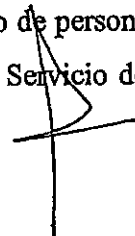
**SEGUNDO.** Se introducen en la cláusula tercera, que pasa a denominarse “Entregas a cuenta y su regularización”, las siguientes modificaciones:

1. Se sustituye el párrafo primero por el siguiente:

“Las fuentes de financiación son las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de las personas usuarias, en los términos establecidos en los artículos 22 y 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007. La aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía se realizará mediante un sistema de entregas a cuenta semestrales y su posterior regularización, coincidiendo los periodos a financiar con los semestres naturales del año, a excepción del primero, que se fija en el párrafo siguiente”.

2. Se sustituyen los tres últimos párrafos de la misma cláusula por los siguientes:

“La cuantía de las sucesivas entregas a cuenta se determinará por la Consejería competente en materia de servicios sociales en función del número de personas que, en el ámbito territorial de la Corporación Local, tengan prescrito el Servicio de Ayuda a




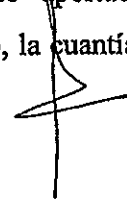
Domicilio en las resoluciones aprobatorias de los Programas Individuales de Atención, así como su intensidad horaria, el primer día del segundo mes inmediatamente anterior a la fecha de inicio del periodo a financiar. A los efectos de determinar esta cuantía, el coste/hora será fijado por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

El importe de cada cuantía entregada a cuenta se regularizará en función del número de personas que efectivamente hayan recibido el servicio y la intensidad horaria del mismo, aplicando para ello el coste/hora correspondiente al periodo objeto de regularización y deduciendo a la cuantía que resulte la que corresponda a la participación de las personas usuarias en el coste, de acuerdo con la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007. La diferencia que resulte se compensará con la entrega a cuenta relativa al segundo semestre inmediatamente posterior.

Para realizar la correspondiente regularización, la Corporación Local deberá aportar en el plazo máximo de los tres meses inmediatamente siguientes a la finalización de cada periodo semestral, una certificación en la que figure la relación detallada de las personas efectivamente atendidas en ese periodo y el número de horas de atención de cada una de ellas, así como el importe que resulte de aplicar el coste/hora correspondiente al periodo objeto de regularización, deduciendo, en su caso, la participación de las personas usuarias. Conjuntamente, en el caso de gestión indirecta del servicio, deberá aportar un certificado suscrito por el órgano competente acreditativo de haber abonado con regularidad mensual a la empresa prestadora del servicio los pagos correspondientes al periodo”.

**TERCERO.** Se sustituye la cláusula cuarta por otra que pasa a denominarse “Transferencias” y queda redactada en los siguientes términos:

“La Consejería competente en materia de servicios sociales debe transferir semestralmente al Ayuntamiento de Málaga, en concepto de aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía a la financiación del servicio, la cuantía resultante



de aplicar a la entrega a cuenta de cada periodo semestral a financiar la compensación que corresponda tras la regularización del segundo semestre inmediatamente anterior, positiva o negativa, de acuerdo con los criterios y las operaciones detalladas en la cláusula anterior.

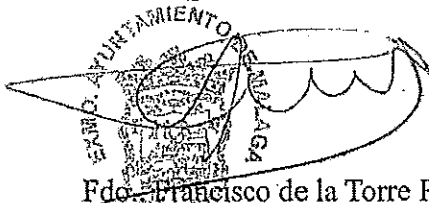
Cada cuantía a transferir será comunicada a la Corporación Local en el mes inmediatamente anterior al inicio del semestre a financiar, desglosando las cuantías correspondientes a la entrega a cuenta y a la regularización realizada, y se abonará en el periodo a financiar, haciéndola efectiva bien en un solo pago en el primer mes de dicho periodo o de forma fraccionada en tres pagos, que se efectuarán en los meses de enero, marzo y mayo, así como de julio, septiembre y noviembre. En todo caso, el pago que se realice en los meses de enero y julio de cada ejercicio será, como mínimo, un tercio de la cuantía total a transferir”.

**CUARTO.** Los restantes extremos recogidos en el Convenio de colaboración que no han sido modificados por la presente Adenda permanecen inalterables y rigen a todos los efectos.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su exacto cumplimiento, firman por duplicado la presente Adenda al Convenio de colaboración suscrito el 3 de diciembre de 2007, al cual se adjunta como Anexo, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**El Alcalde del Ayuntamiento**

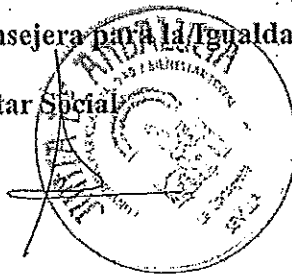
**de Málaga**

  
Fdo. Francisco de la Torre Prados

BIENESTAR SOCIAL

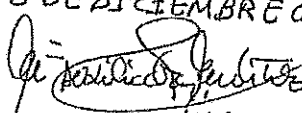
**La Consejera para la Igualdad y**

**Bienestar Social**



Fdo.: Micaela Navarro Garzón.

DILIGENCIA : SE EXTIENDE PARA HACER CONSTAR ADENDA AL CONVENIO ES CONFORME CON LA APROBACION EFECTUADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION CELEBRADA EN FECHA. 3 DE DICIEMBRE DES 2010.

  
FDO: MICHAELAPORA MARTINEZ MORENO

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

*Orden de 22 de junio de 2017, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2017.*

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, dispone que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del nivel primario del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, quedando regulada su naturaleza y prestaciones por el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios (BOJA núm. 17, de 25 febrero). Asimismo, la citada Ley 9/2016, de 27 de diciembre, atribuye al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, entre otras, la competencia para establecer las prioridades y directrices de la política general de servicios sociales, así como los criterios y las fórmulas de coordinación general del Sistema de Servicios Sociales de Andalucía. De igual manera la referida Ley 9/2016, de 27 de diciembre, atribuye a la Consejería competente en materia de servicios sociales, entre otras, la competencia para adoptar las medidas necesarias para ejecutar las directrices que establezca el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en materias de servicios sociales y para desarrollar y ejecutar sus disposiciones y acuerdos.

El Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales (BOJA núm. 136, de 15 de julio), asigna a la misma competencias en el desarrollo de la red de los Servicios Sociales Comunitarios.

El Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía (BOJA núm. 85, de 20 julio), establece en su artículo 2 que los créditos presupuestarios destinados a la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía serán transferidos por la Consejería de Asuntos Sociales (actualmente Consejería de Igualdad y Políticas Sociales) y distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes, conforme a las reglas que en el mismo se establecen.

La disposición transitoria única del Decreto 203/2002, de 16 de julio, establece que los créditos a percibir por las Entidades Locales procedentes tanto de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía como de los Presupuestos Generales del Estado estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio económico. En relación con lo expuesto, para el ejercicio 2017, la aportación financiada con créditos de la Comunidad Autónoma se incrementa en un 15,99% respecto a la cantidad aportada en el ejercicio anterior, distribuidos en función de lo estipulado en esta disposición transitoria única, es decir, garantizando, en primer lugar, a todas las Corporaciones Locales la cantidad del ejercicio 2016 incrementada en el Índice de Precios al Consumo en Andalucía (1,6% para el año 2016) y distribuyendo el resto de acuerdo con el índice de población.

En la actualidad existe disponibilidad presupuestaria de los créditos financiados por la Junta de Andalucía, mientras que los criterios de distribución, así como la distribución resultante entre las Comunidades y Ciudades Autónomas de los créditos correspondientes a la Administración General del Estado está aprobada por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en su sesión del pasado día 26 de abril, estando pendiente de que se formalicen por parte del Consejo de Ministros.

Conforme al artículo 5 del citado Decreto 203/2002, de 16 de julio, las cantidades se abonarán a las Entidades Locales, en concepto de transferencias de financiación, una

vez adoptado el acuerdo de distribución de créditos por parte del órgano competente de la Consejería de Asuntos Sociales (actualmente Consejería de Igualdad y Políticas Sociales).

En su virtud, a propuesta de la Secretaria General de Servicios Sociales, en el ejercicio de las facultades atribuidas por la legislación vigente y de conformidad con las competencias que confiere el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### DISPONGO

Primero. Aprobar para el ejercicio 2017 la distribución de los créditos que deban satisfacerse por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales respecto a la aportación autofinanciada de la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y la transferencia de los mismos, conforme se establece en el Anexo I de la presente Orden, en virtud de lo estipulado en el Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía.

Segundo. Establecer para el ejercicio 2017 la distribución de la aportación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad correspondiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía entre las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes en los términos previstos en el Anexo II, realizándose la transferencia a los mismos en el momento que se celebre el pertinente Acuerdo de Consejo de Ministros que formalice la distribución de los citados créditos entre las Comunidades y Ciudades Autónomas.

Tercero. La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales procederá a la liquidación de las transferencias de financiación de la siguiente forma:

a) Las cantidades correspondientes al ejercicio 2017 serán abonadas conforme al correspondiente calendario de pagos aprobado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a propuesta de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

b) Para proceder a las transferencias de fondos, las Entidades Locales deberán entregar la ficha de evaluación del ejercicio anterior y la certificación prevista en el artículo 5.2 del Decreto 203/2002, de 16 de julio. Asimismo deberán aportar la ficha de presentación correspondiente al ejercicio 2017 que al efecto se establezca y facilite por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, así como certificación emitida por la Intervención de la respectiva Entidad Local correspondiente a la aportación propia destinada en sus presupuestos para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en el citado ejercicio, de conformidad con el Convenio - Programa suscrito por la Junta de Andalucía y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (actualmente Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad).

c) Los pagos correspondientes a créditos procedentes de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 (BOJA núm. 248, de 29 de diciembre) se abonarán con la cadencia establecida en el anteriormente citado calendario de pagos. Los pagos procedentes de créditos de la Administración General del Estado se ajustarán de igual modo al citado calendario de pagos, estando supeditado, en todo caso, a la realización efectiva de la oportuna transferencia de dichos fondos a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Estas cantidades serán destinadas a garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía.

Sevilla, 22 de junio de 2017

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO  
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

**ANEXO I**

Corporación Local	Distribución Consejería Igualdad y Políticas Sociales 2017.
Ayuntamiento de Almería	940.158,82
Diputación Provincial de Almería	1.201.059,23
Ayuntamiento de Adra	106.405,65
Ayuntamiento de El Ejido	418.055,92
Ayuntamiento de Níjar	127.734,57
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	413.651,38
Ayuntamiento de Vicar	139.775,15
Ayuntamiento de Cádiz	703.255,32
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	954.420,75
Diputación Provincial de Cádiz	939.429,84
Ayuntamiento de Algeciras	553.912,72
Ayuntamiento de Arcos de la Frontera	131.815,27
Ayuntamiento de Barbate	111.968,74
Ayuntamiento de Los Barrios	137.529,24
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	381.695,31
Ayuntamiento de Conil de la Frontera	132.228,68
Ayuntamiento de La Línea de la Concepción	270.022,22
Ayuntamiento de El Puerto de Santa María	414.367,41
Ayuntamiento de Puerto Real	181.831,94
Ayuntamiento de Rota	127.715,57
Ayuntamiento de San Fernando	452.370,80
Ayuntamiento de San Roque	128.214,44
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda	295.723,25
Ayuntamiento de Córdoba	1.462.901,01
Diputación Provincial de Córdoba	1.261.100,13
Ayuntamiento de Baena	90.911,18
Ayuntamiento de Cabra	88.853,93
Ayuntamiento de Lucena	199.661,54
Ayuntamiento de Montilla	102.862,09
Ayuntamiento de Palma del Río	133.954,78
Ayuntamiento de Priego de Córdoba	100.995,13
Ayuntamiento de Puente Genil	134.886,87
Ayuntamiento de Granada	1.263.081,08
Diputación Provincial de Granada	2.208.423,98
Ayuntamiento de Almuñécar	121.868,44
Ayuntamiento de Armilla	133.830,47
Ayuntamiento de Baza	93.176,57
Ayuntamiento de Guadix	86.301,33
Ayuntamiento de Loja	89.337,25

Corporación Local	Distribución Consejería Igualdad y Políticas Sociales 2017
Ayuntamiento de Maracena	132.649,78
Ayuntamiento de Motril	291.585,16
Ayuntamiento de Huelva	619.226,44
Diputación Provincial de Huelva	1.126.413,01
Ayuntamiento de Aljaraque	94.909,97
Ayuntamiento de Almonte	135.951,74
Ayuntamiento de Ayamonte	130.582,70
Ayuntamiento de Isla Cristina	132.852,09
Ayuntamiento de Lepe	114.083,25
Ayuntamiento de Moguer	95.732,66
Ayuntamiento de Jaén	680.250,17
Diputación Provincial de Jaén	1.534.372,66
Ayuntamiento de Alcalá la Real	94.546,12
Ayuntamiento de Andújar	181.988,94
Ayuntamiento de Linares	280.097,49
Ayuntamiento de Martos	105.575,58
Ayuntamiento de Úbeda	148.989,64
Ayuntamiento de Málaga	2.626.864,08
Diputación Provincial de Málaga	1.162.925,93
Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre	202.290,37
Ayuntamiento de Alhaurín el Grande	141.171,66
Ayuntamiento de Antequera	207.298,23
Ayuntamiento de Benalmádena	289.161,73
Ayuntamiento de Cártama	137.239,68
Ayuntamiento de Coín	134.422,20
Ayuntamiento de Estepona	318.414,32
Ayuntamiento de Fuengirola	354.483,57
Ayuntamiento de Marbella	684.049,39
Ayuntamiento de Mijas	359.562,74
Ayuntamiento de Nerja	134.574,08
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria	225.324,13
Ayuntamiento de Ronda	165.661,64
Ayuntamiento de Torremolinos	343.988,18
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	336.980,73
Ayuntamiento de Sevilla	3.291.498,92
Diputación Provincial de Sevilla	2.683.793,69
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	311.503,05
Ayuntamiento de Bormujos	92.461,48
Ayuntamiento de Camas	115.336,38
Ayuntamiento de Carmona	126.815,80
Ayuntamiento de Coria del Río	127.696,58
Ayuntamiento de Dos Hermanas	592.197,18
Ayuntamiento de Écija	178.629,17
Ayuntamiento de Lebrija	111.665,57
Ayuntamiento de Mairena del Alcor	97.141,40
Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe	202.449,53
Ayuntamiento de Morón de la Frontera	125.069,64
Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca	168.162,09
Ayuntamiento de La Rinconada	173.083,28
Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	87.182,65
Ayuntamiento de Tomares	139.728,93
Ayuntamiento de Utrera	227.315,60
<b>TOTALES</b>	<b>39.411.439,00</b>

## ANEXO II

Corporación Local	Distribución Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad 2017
Ayuntamiento de Almería	192.812,76
Diputación Provincial de Almería	132.777,53
Ayuntamiento de Adra	16.923,66
Ayuntamiento de El Ejido	27.373,95
Ayuntamiento de Níjar	13.907,02
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	21.865,23
Ayuntamiento de Vícar	26,21
Ayuntamiento de Cádiz	141.758,52
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	126.471,20
Diputación Provincial de Cádiz	162.236,87
Ayuntamiento de Algeciras	64.367,61
Ayuntamiento de Arcos de la Frontera	23.682,43
Ayuntamiento de Barbate	23.023,54
Ayuntamiento de Los Barrios	185,81
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	34.101,19
Ayuntamiento de Conil de la Frontera	28,45
Ayuntamiento de La Línea de la Concepción	51.384,24
Ayuntamiento de El Puerto de Santa María	47.647,55
Ayuntamiento de Puerto Real	25.675,43
Ayuntamiento de Rota	18.827,64
Ayuntamiento de San Fernando	55.753,89
Ayuntamiento de San Roque	18.118,41
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda	44.314,61
Ayuntamiento de Córdoba	227.430,63
Diputación Provincial de Córdoba	240.706,84
Ayuntamiento de Baena	15.267,45
Ayuntamiento de Cabra	17.266,86
Ayuntamiento de Lucena	22.659,71
Ayuntamiento de Montilla	18.012,15
Ayuntamiento de Palma del Río	71,90
Ayuntamiento de Priego de Córdoba	17.521,14
Ayuntamiento de Puente Genil	19.652,53
Ayuntamiento de Granada	262.650,04
Diputación Provincial de Granada	309.056,67
Ayuntamiento de Almuñécar	17.073,97
Ayuntamiento de Armilla	28,45
Ayuntamiento de Baza	17.969,75
Ayuntamiento de Guadix	17.572,85
Ayuntamiento de Loja	17.656,07
Ayuntamiento de Maracena	28,45
Ayuntamiento de Motril	29.646,70
Ayuntamiento de Huelva	123.017,09
Diputación Provincial de Huelva	186.221,76
Ayuntamiento de Aljaraque	15.629,16
Ayuntamiento de Almonte	26,22
Ayuntamiento de Ayamonte	28,45
Ayuntamiento de Isla Cristina	26,35
Ayuntamiento de Lepe	16.570,45
Ayuntamiento de Moguer	15.712,26
Ayuntamiento de Jaén	143.053,69

00116740



Corporación Local	Distribución Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad 2017
Diputación Provincial de Jaén	306.486,57
Ayuntamiento de Alcalá la Real	18.254,93
Ayuntamiento de Andújar	24.176,45
Ayuntamiento de Linares	39.618,17
Ayuntamiento de Martos	18.273,96
Ayuntamiento de Úbeda	29.510,60
Ayuntamiento de Málaga	353.937,28
Diputación Provincial de Málaga	190.868,09
Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre	1.133,09
Ayuntamiento de Alhaurín el Grande	235,32
Ayuntamiento de Antequera	26.923,27
Ayuntamiento de Benalmádena	19.227,23
Ayuntamiento de Cártama	28,48
Ayuntamiento de Coín	121,39
Ayuntamiento de Estepona	23.474,79
Ayuntamiento de Fuengirola	24.965,03
Ayuntamiento de Marbella	49.401,60
Ayuntamiento de Mijas	22.654,50
Ayuntamiento de Nerja	26,40
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria	1.358,67
Ayuntamiento de Ronda	23.739,47
Ayuntamiento de Torremolinos	14.889,29
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	41.327,92
Ayuntamiento de Sevilla	431.481,84
Diputación Provincial de Sevilla	339.336,98
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	44.546,04
Ayuntamiento de Bormujos	11.608,57
Ayuntamiento de Camas	18.802,18
Ayuntamiento de Carmona	18.743,82
Ayuntamiento de Coria del Río	17.416,54
Ayuntamiento de Dos Hermanas	60.752,09
Ayuntamiento de Écija	27.911,45
Ayuntamiento de Lebrija	20.433,21
Ayuntamiento de Mairena del Alcor	12.036,73
Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe	19.446,00
Ayuntamiento de Morón de la Frontera	20.718,36
Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca	23.087,49
Ayuntamiento de La Rinconada	17.515,65
Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	16.905,35
Ayuntamiento de Tomares	150,46
Ayuntamiento de Utrera	33.308,97
TOTALES	5.358.655,57

00116740



## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

*Orden de 4 de diciembre de 2017, por la que se modifica la Orden de 22 de junio de 2017, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2017.*

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, dispone que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del nivel primario del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, quedando regulada su naturaleza y prestaciones por el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios. Asimismo, la citada Ley 9/2016, de 27 de diciembre, atribuye al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, entre otras, la competencia para establecer las prioridades y directrices de la política general de servicios sociales, así como los criterios y las fórmulas de coordinación general del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. De igual manera la referida Ley 9/2016, de 27 de diciembre, atribuye a la Consejería competente en materia de servicios sociales, entre otras, la competencia para adoptar las medidas necesarias para ejecutar las directrices que establezca el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en materia de servicios sociales y para desarrollar y ejecutar sus disposiciones y acuerdos.

El Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, asigna a la misma competencias en el desarrollo de la red de los Servicios Sociales Comunitarios.

El Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, establece en su artículo 2 que los créditos presupuestarios destinados a la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía serán transferidos por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes, conforme a las reglas que en el mismo se establecen.

La Orden de 22 de junio de 2017, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2017, establece en su Anexo II que la aportación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad asciende a 5.358.655,57 euros, tal como se estableció en la Orden SSI/597/2017, de 23 de junio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de junio de 2017, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante de los créditos acordados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que se destinan a la financiación de planes o programas sociales, para el ejercicio de 2017.

Una vez publicada la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, los créditos del presupuesto de 2016 prorrogados quedan subsumidos en el nuevo crédito que se recoge en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de octubre de 2017, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2017, de los compromisos financieros aprobados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su reunión de 19 de octubre de 2017, respecto de los créditos destinados a la cofinanciación de planes o programas sociales, estableciendo que la asignación a la Comunidad Autónoma de Andalucía para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Entidades Locales (Plan Concertado) es de 2.438.980,43 euros adicionales.



Por ello, es necesario reajustar las cantidades que en el Anexo II de la Orden de 22 de junio de 2017 se establecían en concepto de aportaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

En su virtud, a propuesta de la Secretaria General de Servicios Sociales, en el ejercicio de las facultades atribuidas por la legislación vigente y de conformidad con las competencias que confiere el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### DISPONGO

Primero. Modificar el apartado segundo de la parte Dispositiva de la Orden de 22 de junio de 2017, con motivo del Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de octubre de 2017 por el que se aprueba el incremento de crédito de 2.438.980,43 euros, quedando redactado como sigue:

Establecer, para el ejercicio 2017, la distribución de la aportación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad correspondiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía entre las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes en los términos previstos en los Anexos II, III y IV, realizándose la transferencia a los mismos en el momento que se celebre el pertinente Acuerdo de Consejo de Ministros que formalice la distribución de los citados créditos entre las Comunidades y Ciudades Autónomas.

Segundo. Se incorporan dos nuevos Anexos a la Orden de 22 de junio de 2017: el Anexo III con el título «Distribución de asignación complementaria del Ministerio» y un Anexo IV «Distribución total ejercicio 2017».

Sevilla, 4 de diciembre de 2017

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO  
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

#### ANEXO III

##### DISTRIBUCIÓN DE ASIGNACIÓN COMPLEMENTARIA DEL MINISTERIO

Corporación Local	Total
Ayuntamiento de Almería	57.655,23
Diputación Provincial de Almería	72.489,63
Ayuntamiento de Adra	7.203,89
Ayuntamiento de El Ejido	25.336,92
Ayuntamiento de Níjar	8.240,21
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	26.150,17
Ayuntamiento de Vícar	7.001,98
Ayuntamiento de Cádiz	35.630,27
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	61.731,94
Diputación Provincial de Cádiz	55.995,86
Ayuntamiento de Algeciras	34.863,90

Corporación Local	Total
Ayuntamiento de Arcos de la Frontera	9.107,80
Ayuntamiento de Barbate	6.742,36
Ayuntamiento de los Barrios	6.544,16
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	23.731,27
Ayuntamiento de Conil de la Frontera	6.255,77
Ayuntamiento de La Línea de la Concepción	18.574,48
Ayuntamiento de El Puerto de Santa María	25.501,95
Ayuntamiento de Puerto Real	12.044,17
Ayuntamiento de Rota	8.445,47
Ayuntamiento de San Fernando	27.810,08
Ayuntamiento de San Roque	8.587,01
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda	19.679,49
Ayuntamiento de Córdoba	95.267,43
Diputación Provincial de Córdoba	83.629,07
Ayuntamiento de Baena	5.794,02
Ayuntamiento de Cabra	6.084,67
Ayuntamiento de Lucena	12.317,98
Ayuntamiento de Montilla	6.843,13
Ayuntamiento de Palma del Río	5.960,21
Ayuntamiento de Priego de Córdoba	6.692,20
Ayuntamiento de Puente Genil	8.750,99
Ayuntamiento de Granada	70.062,60
Diputación Provincial de Granada	141.518,73
Ayuntamiento de Almuñécar	7.959,28
Ayuntamiento de Armilla	6.705,76
Ayuntamiento de Baza	6.082,45
Ayuntamiento de Guadix	5.554,29
Ayuntamiento de Loja	6.073,23
Ayuntamiento de Maracena	6.189,00
Ayuntamiento de Motril	17.410,29
Ayuntamiento de Huelva	42.778,60
Diputación Provincial de Huelva	70.185,80
Ayuntamiento de Aljaraque	6.069,97
Ayuntamiento de Almonte	6.515,52
Ayuntamiento de Ayamonte	5.787,82
Ayuntamiento de Isla Cristina	5.938,16
Ayuntamiento de Lepe	7.954,59
Ayuntamiento de Moguer	6.255,34
Ayuntamiento de Jaén	34.455,59
Diputación Provincial de Jaén	104.765,20
Ayuntamiento de Alcalá la Real	6.396,18
Ayuntamiento de Andújar	11.040,52
Ayuntamiento de Linares	17.138,08
Ayuntamiento de Martos	7.092,80

Corporación Local	Total
Ayuntamiento de Úbeda	10.244,96
Ayuntamiento de Málaga	165.295,66
Diputación Provincial de Málaga	68.601,56
Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre	10.901,59
Ayuntamiento de Alhaurín el Grande	6.825,22
Ayuntamiento de Antequera	11.951,36
Ayuntamiento de Benalmádena	19.172,89
Ayuntamiento de Cártama	6.964,71
Ayuntamiento de Coín	6.021,32
Ayuntamiento de Estepona	19.083,18
Ayuntamiento de Fuengirola	22.137,75
Ayuntamiento de Marbella	40.275,46
Ayuntamiento de Mijas	22.180,18
Ayuntamiento de Nerja	5.949,10
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria	12.366,56
Ayuntamiento de Ronda	10.025,25
Ayuntamiento de Torremolinos	19.255,26
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	22.793,45
Ayuntamiento de Sevilla	200.638,59
Diputación Provincial de Sevilla	172.400,83
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	21.776,06
Ayuntamiento de Bormujos	6.210,72
Ayuntamiento de Camas	7.947,93
Ayuntamiento de Carmona	8.322,09
Ayuntamiento de Coria del Río	8.812,28
Ayuntamiento de Dos Hermanas	37.963,30
Ayuntamiento de Écija	11.744,13
Ayuntamiento de Lebrija	8.013,30
Ayuntamiento de Mairena del Alcor	6.658,31
Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe	12.946,89
Ayuntamiento de Morón de la Frontera	8.207,24
Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca	11.078,65
Ayuntamiento de La Rinconada	11.018,67
Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	6.317,91
Ayuntamiento de Tomares	6.974,23
Ayuntamiento de Ulvera	15.310,33
Totales	2.438.980,43

00126300



## ANEXO IV

## DISTRIBUCIÓN TOTAL EJERCICIO 2017

Corporación Local	Distribución total ejercicio 2017		
	Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad	Consejería de Igualdad y Políticas Sociales	Total
Ayuntamiento de Almería	250.467,99	940.158,82	1.190.626,81
Diputación Provincial de Almería	205.267,16	1.201.059,23	1.406.326,39
Ayuntamiento de Adra	24.127,55	106.405,65	130.533,20
Ayuntamiento de El Ejido	52.710,87	418.055,92	470.766,79
Ayuntamiento de Níjar	22.147,23	127.734,57	149.881,80
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	48.015,40	413.651,38	461.666,78
Ayuntamiento de Vícar	7.028,19	139.775,15	146.803,34
Ayuntamiento de Cádiz	177.388,79	703.255,32	880.644,11
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	188.203,14	954.420,75	1.142.623,89
Diputación Provincial de Cádiz	218.232,73	939.429,84	1.157.662,57
Ayuntamiento de Algeciras	99.231,51	553.912,72	653.144,23
Ayuntamiento de Arcos de la Frontera	32.790,23	131.815,27	164.605,50
Ayuntamiento de Barbate	29.765,90	111.968,74	141.734,64
Ayuntamiento de los Barrios	6.729,97	137.529,24	144.259,21
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	57.832,46	381.695,31	439.527,77
Ayuntamiento de Conil de la Frontera	6.284,22	132.228,68	138.512,90
Ayuntamiento de La Línea de la Concepción	69.958,72	270.022,22	339.980,94
Ayuntamiento de El Puerto de Santa María	73.149,50	414.367,41	487.516,91
Ayuntamiento de Puerto Real	37.719,60	181.831,94	219.551,54
Ayuntamiento de Rota	27.273,11	127.715,57	154.988,68
Ayuntamiento de San Fernando	83.563,97	452.370,80	535.934,77
Ayuntamiento de San Roque	26.705,42	128.214,44	154.919,86
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda	63.994,10	295.723,25	359.717,35
Ayuntamiento de Córdoba	322.698,06	1.462.901,01	1.785.599,07
Diputación Provincial de Córdoba	324.335,91	1.261.100,13	1.585.436,04
Ayuntamiento de Baena	21.061,47	90.911,18	111.972,65
Ayuntamiento de Cabra	23.351,53	88.853,93	112.205,46
Ayuntamiento de Lucena	34.977,69	199.661,54	234.639,23
Ayuntamiento de Montilla	24.855,28	102.862,09	127.717,37
Ayuntamiento de Palma del Río	6.032,11	133.954,78	139.986,89
Ayuntamiento de Priego de Córdoba	24.213,34	100.995,13	125.208,47
Ayuntamiento de Puente Genil	28.403,52	134.886,87	163.290,39
Ayuntamiento de Granada	332.712,64	1.263.081,08	1.595.793,72
Diputación Provincial de Granada	450.575,40	2.208.423,98	2.658.999,38
Ayuntamiento de Almuñécar	25.033,25	121.868,44	146.901,69
Ayuntamiento de Armilla	6.734,21	133.830,47	140.564,68
Ayuntamiento de Baza	24.052,20	93.176,57	117.228,77
Ayuntamiento de Guadix	23.127,14	86.301,33	109.428,47
Ayuntamiento de Loja	23.729,30	89.337,25	113.066,55

00126300



Corporación Local	Distribución total ejercicio 2017		
	Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad	Consejería de Igualdad y Políticas Sociales	Total
Ayuntamiento de Maracena	6.217,45	132.649,78	138.867,23
Ayuntamiento de Motril	47.056,99	291.585,16	338.642,15
Ayuntamiento de Huelva	165.795,69	619.226,44	785.022,13
Diputación Provincial de Huelva	256.407,56	1.126.413,01	1.382.820,57
Ayuntamiento de Aljaraque	21.699,13	94.909,97	116.609,10
Ayuntamiento de Almonte	6.541,74	135.951,74	142.493,48
Ayuntamiento de Ayamonte	5.816,27	130.582,70	136.398,97
Ayuntamiento de Isla Cristina	5.964,51	132.852,09	138.816,60
Ayuntamiento de Lepe	24.525,04	114.083,25	138.608,29
Ayuntamiento de Moguer	21.967,60	95.732,66	117.700,26
Ayuntamiento de Jaén	177.509,28	680.250,17	857.759,45
Diputación Provincial de Jaén	411.251,77	1.534.372,66	1.945.624,43
Ayuntamiento de Alcalá la Real	24.651,11	94.546,12	119.197,23
Ayuntamiento de Andújar	35.216,97	181.988,94	217.205,91
Ayuntamiento de Linares	56.756,25	280.097,49	336.853,74
Ayuntamiento de Martos	25.366,76	105.575,58	130.942,34
Ayuntamiento de Úbeda	39.755,56	148.989,64	188.745,20
Ayuntamiento de Málaga	519.232,94	2.626.864,08	3.146.097,02
Diputación Provincial de Málaga	259.469,65	1.162.925,93	1.422.395,58
Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre	12.034,68	202.290,37	214.325,05
Ayuntamiento de Alhaurín el Grande	7.060,54	141.171,66	148.232,20
Ayuntamiento de Antequera	38.874,63	207.298,23	246.172,86
Ayuntamiento de Benalmádena	38.400,12	289.161,73	327.561,85
Ayuntamiento de Cártama	6.993,19	137.239,68	144.232,87
Ayuntamiento de Coín	6.142,71	134.422,20	140.564,91
Ayuntamiento de Estepona	42.557,97	318.414,32	360.972,29
Ayuntamiento de Fuengirola	47.102,78	354.483,57	401.586,35
Ayuntamiento de Marbella	89.677,06	684.049,39	773.726,45
Ayuntamiento de Mijas	44.834,68	359.562,74	404.397,42
Ayuntamiento de Nerja	5.975,50	134.574,08	140.549,58
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria	13.725,23	225.324,13	239.049,36
Ayuntamiento de Ronda	33.764,72	165.661,64	199.426,36
Ayuntamiento de Torremolinos	34.144,55	343.988,18	378.132,73
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	64.121,37	336.980,73	401.102,10
Ayuntamiento de Sevilla	632.120,43	3.291.498,92	3.923.619,35
Diputación Provincial de Sevilla	511.737,81	2.683.793,69	3.195.531,50
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	66.322,10	311.503,05	377.825,15
Ayuntamiento de Bormujos	17.819,29	92.461,48	110.280,77
Ayuntamiento de Camas	26.750,11	115.336,38	142.086,49
Ayuntamiento de Carmona	27.065,91	126.815,80	153.881,71
Ayuntamiento de Coria del Río	26.228,82	127.696,58	153.925,40
Ayuntamiento de Dos Hermanas	98.715,39	592.197,18	690.912,57

00126300



Corporación Local	Distribución total ejercicio 2017		
	Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad	Consejería de Igualdad y Políticas Sociales	Total
Ayuntamiento de Écija	39.655,58	178.629,17	218.284,75
Ayuntamiento de Lebrija	28.446,51	111.665,57	140.112,08
Ayuntamiento de Mairena del Alcor	18.695,04	97.141,40	115.836,44
Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe	32.392,89	202.449,53	234.842,42
Ayuntamiento de Morón de la Frontera	28.925,60	125.069,64	153.995,24
Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca	34.166,14	168.162,09	202.328,23
Ayuntamiento de La Rinconada	28.534,32	173.083,28	201.617,60
Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	23.223,26	87.182,65	110.405,91
Ayuntamiento de Tomares	7.124,69	139.728,93	146.853,62
Ayuntamiento de Utrera	48.619,30	227.315,60	275.934,90
Totales	7.797.636,00	39.411.439,00	47.209.075,00

00126300



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.**

En Málaga, a 21 de octubre de 1.998

**REUNIDAS**

De una parte, D<sup>a</sup> Ana Paula Montero Barquero, Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de la delegación de firma conferida por Resolución dictada con fecha 8 de mayo de 1998, por el Excmo. Sr. D. Isaías Pérez Saldaña, Consejero de Asuntos Sociales.

Y de otra, Doña Celia Villalobos Talero, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Málaga, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.

**MANIFIESTAN**

**Primero.** Que la Consejería de Asuntos Sociales tiene atribuidas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las competencias relativas a la asistencia social, servicios sociales, menores, tercera edad y minusválidos, en virtud de los artículos 148.1.20º de la Constitución Española y 13.22º, 23º. y 30º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y de los Decretos 382/1.996, de 1 de agosto, de reestructuración de Consejerías y 396/1.996, de 2 de agosto, sobre estructura orgánica de la Consejería.

**Segundo.** Que, por su parte, la Corporación Local interviniente tienen competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, estableciéndose con carácter obligatorio dicha prestación en los municipios con población superior a veinte mil habitantes, conforme a los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, todo ello en los términos establecidos en la Ley 2/1.988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

Tercero. Que entre los principios básicos que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas se configuran los de colaboración, cooperación y coordinación en sus actuaciones, en el artículo 103.1º de la Constitución española, 34.1º de la Ley 6/1.983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 17 de la Ley 2/1.988, de Servicios Sociales de Andalucía.

Con carácter general, el artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local prevé que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y las Comunidades Autónomas se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar en todo caso mediante los convenios administrativos que se suscriban.

Especialmente, el artículo 28.2º de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía señala que las Corporaciones Locales que establezcan consignaciones para la financiación de servicios sociales, contemplados en el Plan de Servicios Sociales de Andalucía, tendrán preferencia para la celebración de convenios de cooperación y financiación por parte de la Administración autonómica.

De esta forma, a través de mecanismos de concertación se posibilita la coordinación interadministrativa y se genera una red de atención en la que se integran y complementan las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas.

Cuarto. Que, por otra parte, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha suscrito con la Administración del Estado un Convenio Programa, denominado Plan Concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de las Corporaciones Locales, cuyo objetivo es financiar conjuntamente una red de atención de servicios sociales municipales que permita garantizar unas prestaciones básicas.

Quinto. Que mediante la Orden de 21 de enero de 1998, de la Consejería de Asuntos sociales, se ha regulado la cooperación en materia de Servicios Sociales Comunitarios con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes, la cual prevé que se articule a través de convenios.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración a tenor de las siguientes

## ESTIPULACIONES

### Primera. Objeto

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la cooperación a desarrollar entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Málaga, para la consolidación y financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en el territorio del citado municipio.



Corresponderá a la Consejería de Asuntos Sociales establecer la planificación general y la coordinación de actuaciones y programas en materia de Servicios Sociales Comunitarios y de intervenciones comunitarias en las áreas de actuación de los Servicios Sociales y al Ayuntamiento de Málaga la gestión de los Servicios Sociales Comunitarios.

#### **Segunda. Servicios Sociales Comunitarios.**

1º A los efectos del presente convenio, se considerarán servicios y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, según la Ley 2/1.988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía y el Decreto 11/1.992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, los siguientes:

- a) Información, valoración, orientación y asesoramiento.
- b) Ayuda a domicilio.
- c) Convivencia y reinserción social.
- d) Cooperación social.
- e) Prestaciones complementarias, entre las que se incluyen las ayudas de emergencia social y las ayudas económicas familiares.

Estos servicios y prestaciones constituyen un primer nivel de intervención para toda la población, que se adecuará de forma diferenciada a aquellos colectivos que tienen necesidades sociales específicas.

Los colectivos que requieren una intervención diferenciada son:

1. Familia y otras unidades de convivencia.
2. Menores.
3. Personas Mayores.
4. Personas con deficiencias físicas, psíquicas y sensoriales.
5. Drogodependientes.
6. Emigrantes temporeros.
7. Inmigrantes de origen extranjero.
8. Comunidad Gitana.
9. Ex-reclusos.
10. Marginados sin hogar.
11. Otros colectivos sociales que requieran una intervención social de carácter comunitario.

2º Los proyectos de intervenciones comunitarias a prestar por el Ayuntamiento se recogen en el Anexo núm. I del presente convenio.

#### **Tercera. Zonificación de la Corporación Local para la prestación de los Servicios.**

El ámbito territorial correspondiente a la Corporación Local que suscribe el presente Convenio estará configurado por 10 Z.T.S., tomando como referente el Plan Concertado de Prestaciones Básicas en materia de Servicios Sociales, las cuales estarán estructuradas territorialmente en 43 U.T.S., para una mayor descentralización y adecuación a la realidad del municipio.

En cada Zona de Trabajo Social existirá un Centro de Servicios Sociales, dotado de los recursos humanos y materiales precisos.

**Cuarta. Recursos humanos.**

1º El personal que presta sus servicios en la/s Zona/s de Trabajo Social es el siguiente:

- 10 Responsables de Centros de Servicios Sociales
- 1 Jefe de Negociado de Programas
- 1 Psicóloga
- 29 Trabajadores/as Sociales
- 22 Educadores/as Sociales
- 3 Animadores/as Socio-Culturales
- 2 Administrativos/as
- 1 Monitor
- 6 Auxiliares Administrativos/as
- 7 Auxiliares de Hogar
- 11 Conserjes

2º El Ayuntamiento, asume la obligación de contratar a todo el personal reseñado anteriormente y, con respecto al mismo, asume la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de Seguridad Social que establecen las disposiciones vigentes.

**Quinta. Infraestructura y mantenimiento de los servicios, prestaciones y centros.**

El Ayuntamiento, asume la obligación de disponer de la infraestructura necesaria para el desarrollo de los servicios y las prestaciones descritas, así como el mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de cada Zona de Trabajo Social.

**Sexta. Financiación: Aportaciones económicas de las partes.**

El presupuesto total del Convenio asciende a 1.075.583.572 ptas. que será financiado por las partes de la siguiente forma:

- La Consejería de Asuntos Sociales aportará 366.623.000 ptas., incluyendo los créditos transferidos por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el Plan Concertado de prestaciones Básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales.
- El Ayuntamiento aportará 708.960.572 ptas., (incluyendo, en su caso, los créditos transferidos por la Diputación Provincial u otros organismos públicos o privados).

El desglose del presupuesto y la financiación del convenio se recogen en el Anexo II del presente convenio.

#### **Séptima. Pago y justificación de la subvención.**

Tras la firma del presente Convenio, la Consejería de Asuntos Sociales, a través de la Delegación Provincial, procederá a transferir al Ayuntamiento la cantidad total correspondiente a su aportación.

La justificación de la subvención se realizará en el siguiente mes a la finalización de la vigencia del convenio, a través de los siguientes documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida:

- a) Certificación del asiento contable de ingreso de la subvención concedida.
- b) Memoria de las actividades desarrolladas.
- c) Certificación de la Intervención de Fondos Municipales relacionando los conceptos e importes en los que se ha aplicado la subvención.

Sin embargo, el plazo de justificación se computará desde el pago de la subvención, cuando éste se produjere una vez superado el plazo de vigencia del Convenio.

#### **Octava. Publicidad de la subvención.**

La subvención concedida será objeto de publicación en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo indicado en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicha publicidad deberá expresar, en todo caso, el programa y crédito presupuestario al que se impute, el beneficiario, cantidad concedida y la modalidad o finalidad de la subvención.

#### **Novena. Alteración de condiciones.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

#### **Décima. Concurrencia de ayudas.**

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### **Decimoprimer. Obligaciones de la Corporación Local.**

Serán obligaciones genéricas de la Corporación Local:

- a) Aportar tras la firma del Convenio y antes del pago efectivo de la subvención, las fichas de presentación y evaluación del Plan Concertado.
- b) Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

- c) Justificar ante la Consejería de Asuntos Sociales la realización de las actividades, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Asuntos Sociales, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- e) Comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

#### **Decimosegunda. Reintegro.**

Procederá el reintegro de la subvención en los supuestos y forma establecidos en los artículos 112 y siguientes de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### **Decimotercera. Vigencia del convenio.**

El presente convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 1.998.

#### **Decimocuarta. Sistema de información.**

El Ayuntamiento se compromete a facilitar a la Consejería de Asuntos Sociales los datos que se le requieran en base al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), preservando los datos de carácter personal, conforme se dispone en la normativa vigente.

#### **Decimoquinta. Comisión de seguimiento.**

1º Para el seguimiento, control y evaluación del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de Seguimiento. Esta Comisión está compuesta por:

- La Delegada Provincial de Asuntos Sociales de Málaga y la Alcaldesa del Ayuntamiento, que ejercerán la Presidencia.
- Tres representantes, como máximo, de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales, uno de los cuales ejercerá de Secretario.
- Tres representantes, como máximo, del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento.

2º Esta Comisión se reunirá -como mínimo con carácter anual- para estudiar el desarrollo y grado ejecución de las prestaciones y servicios objeto del convenio, evaluar los resultados y proponer las medidas correctoras de las dificultades y problemas que pudieran surgir.

#### **Decimosexta. Obligación de información.**

El Ayuntamiento de Málaga se compromete a informar a la Consejería de Asuntos Sociales sobre el desarrollo de las prestaciones, servicios y programas objeto del presente convenio. Para ello

cumplimentará, de conformidad con las directrices que se indiquen, el Soporte de Evaluación de Proyectos y lo remitirá en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de la vigencia del convenio.

Así mismo, el Ayuntamiento de Málaga facilitará la información específica que sea solicitada por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales y los distintos Centros Directivos de la Consejería de Asuntos Sociales en lo relativo al desarrollo del presente Convenio.

**Decimoséptima. Actividades formativas y de asistencia técnica.**

La Consejería de Asuntos Sociales promoverá actividades formativas para los profesionales del Ayuntamiento de Málaga en el ámbito de actuación del presente convenio de cooperación.

Asimismo facilitará asistencia y asesoramiento técnico al Ayuntamiento en las materias incluidas en este convenio.

**Decimooctava. Normativa aplicable.**

Transitoriamente, y hasta que se apruebe una nueva normativa, aquellas intervenciones derivadas de la aplicación del presente convenio que se rijan por una norma específica, se les seguirá aplicando la misma, y específicamente la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 20 de abril de 1.992, en lo relativo a las ayudas económicas familiares.

**Decimonovena. Resolución del convenio.**

El incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para denunciar y resolver este convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA DELEGADA PROVINCIAL DE ASUNTOS  
SOCIALES

LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL  
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



Fdo. Ana Paula Montero Barquero  
P. Resolución del Consejo de Asuntos Sociales  
de 08.05.98

Fdo.: Celia Villalobos Talero

ANEXO I DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

FICHA DE DESARROLLO DEL SERVICIO O PRESTACIÓN

año 1998

Z.T.S. 10*	MUNICIPIO	PROVINCIA
MÁLAGA	MÁLAGA	MÁLAGA

SERVICIO/PRESTACIÓN INFORMACIÓN, VALORACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO
---

INTERVENCIONES DEL SERVICIO/PRESTACIÓN
--

SECTORES	DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN
TODA LA POBLACION	INFORMACIÓN, VALORACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO
" "	DIAGNÓSTICO SOCIAL DE LA ZONA

\* Relación adjunta de configuración de Red de S.S.C.

**ANEXO I DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.**

**FICHA DE DESARROLLO DEL SERVICIO O PRESTACIÓN**

año 1998

Z.T.S. 10*	MUNICIPIO	PROVINCIA
MÁLAGA	MÁLAGA	MÁLAGA

SERVICIO/PRESTACIÓN  
AYUDA A DOMICILIO

INTERVENCIONES DEL SERVICIO/PRESTACIÓN

SECTORES	DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN
TODA LA POBLACIÓN	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
PERSONAS MAYORES Y DISCAPACITADOS	TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA MAYORES Y DISCAPACITADOS

\*Relación adjunta de configuración de Red de S.S.C.

**ANEXO I DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.**

**FICHA DE DESARROLLO DEL SERVICIO O PRESTACIÓN**

año 1998
----------

Z.T.S. 10*	MUNICIPIO	PROVINCIA
MÁLAGA	MÁLAGA	MÁLAGA

SERVICIO/PRESTACIÓN COOPERACIÓN SOCIAL
---

<b>INTERVENCIONES DEL SERVICIO/PRESTACIÓN</b>
---

SECTORES	DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN
TODA LA POBLACIÓN	GESTION DEL VOLUNTARIADO SOCIAL
" "	INTERVENCIÓN COMUNITARIA
" "	PROYECTO DE FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO

\* Relación adjunta de configuración de Red de S.S.C.



ANEXO I DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

FICHA DE DESARROLLO DEL SERVICIO O PRESTACIÓN

año 1998

Z.T.S. 10*	MUNICIPIO	PROVINCIA
MÁLAGA	MÁLAGA	MÁLAGA

SERVICIO/PRESTACIÓN PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS
---

INTERVENCIONES DEL SERVICIO/PRESTACIÓN
--

SECTORES	DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN
TODA LA POBLACIÓN	AYUDAS ECONÓMICAS NO PERIODICAS
MENORES	BECAS DE GUARDERÍA
MARGINADOS	CENTRO DE ACOGIDA MUNICIPAL PARA MARGINADOS SIN HOGAR
PERSONAS MAYORES	CENTRO DE ACOGIDA PARA MAYORES

\* Relación adjunta de configuración de Red de S.S.C.

RELACIÓN ADJUNTA A ANEXO I DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

CONFIGURACIÓN RED: MÁLAGA CAPITAL

COMPOSICIÓN DE U.T.S.			
Provincia: MÁLAGA	Sector de Referencia: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA		
Denominación CSS	Código CSS	Código UTS	Composición de las U.T.S.
CENTRO	MA701	MA7011	Casco Histórico Sur, Casco Histórico Norte, Ollerías, Muelle de Heredia, Madre de Dios.
		MA7012	Capuchinos, Molinillo, Segalerva, Manuel Gorría.
		MA7013	La Victoria, Cruz Verde-Lagunillas, Compás de la Victoria, La Coracha.
		MA7014	San Millán, Cristo de la Epidemia, Olletas, Los Montes, Cotina de Toquero.
		MA7015	Fortuny, Perchel Sur.
		MA7016	Hilera, Zamarrilla, Perchel Norte.
		MA7017	Trinidad Sur, Trinidad Norte.
ESTE	MA702	MA7021	La Malgueta, Limonar, Cerrado de Calderón, La Mosca, Pedregalejo Núcleo, Pedregalejo Playa, Palo Playa.
		MA7022	El Palo Núcleo, Villafuerte, San Antón.
		MA7023	Olías, Jarazmín, La Araña, El Candado, La Pelusa, Miraflores del Palo, Las Cuevas.
CIUDAD JARDÍN	MA703	MA7031	Sagrada Familia, Ciudad Jardín, San José, Los Limoneros, Huerta Nueva, Alegría de la Huerta.
		MA7032	Jardín de Málaga, Hacienda Los Montes, Cortijillo Bazán-Montes de Málaga, Parque Virginia-Los Casinis, Los Cipreses.
		MA7033	Mangas Verdes, Monte Dorado, Parque del Sur, Las Flores.
BAILÉN-MIRAFLORES	MA704	MA7041	Bailén, Gamarra.
		MA7042	Martínez de la Rosa, Monte Pavero.
		MA7043	Nueva Málaga, San Martín.
		MA7044	Granja Suárez, Carlinda, Finca de la Corta.
		MA7045	Miraflores de los Ángeles, Parque Victoria Eugenia.

PALMA-PALMILLA	MA705	MA7051	Martiricos-La Roca, 720 Viviendas, Arroyo de los Angeles, El Limonero.
		MA7052	La Palma, UVA.
		MA7053	La Palmilla, 26 de Febrero, La Virreina.
CRUZ HUMILLADERO	MA706	MA7061	Camino de Antequera, Padre Mondejar, Haza de Cuevas.
		MA7062	La Barriguilla, Portada Alta.
		MA7063	Carranque.
		MA7064	García Grana.
		MA7065	La Unión. Los Tilos.
		MA7066	Santa Julia, Santa Marta.
		MA7067	Los Corazones, La Asunción.
		MA7068	Santa Cristina, Tiro de Pichón, Huerta del Correo, Cortijo Alto, Cortijo de Torres, Los Prados
CTRA. DE CÁDIZ	MA707	MA7071	Huelin, Echeverría de Huelin, Jardín de la Abadía I, Parque Ayala, Castany.
		MA7072	La Princesa, La Isla, Jardín de la Abadía II.
		MA7073	Tabacalera, Girón, Las Delicias.
		MA7074	El Torcal-San Carlos, Regio. Gaucín-Europa, 25 Años de Paz.
		MA7075	Parque Mediterráneo, Sixto, Santa Paula, La Paz.
		MA7076	La Luz, Vistafranca.
		MA7077	San Andrés, Dos Hermanas.
		MA7078	San Andrés 2ª fase, Barceló, Bonaire/Virgen de Belén.
		MA7079	Puerta Blanca, Mainake, Térmica.
CHURRIANA	MA708	MA7081	Industrial Guadalhorco, Guadalmar, San Julián, Maza Olivares, Casco Histórico de Churriana, Churriana (Nueva), La Noria.
CAMPANILLAS	MA709	MA7091	Campanillas, Santa Rosalía-Maqueda.
		MA7092	El Viso, El Tarajal, Castañetas, Huertecilla Maña y Asperones II, Colmenarejo, Fresneda y diseminado.
PUERTO DE LA TORRE	MA710	MA7101	Cerro Lanza, Partido de Verdiales, Puerto Sol, Fuente Alegre-Morillas-Chaparral, Los Tomillares-Morales, Santa Isabel-El Tomillar, Finca Cabello.
		MA7102	Hacienda Capitán, La Colonia-La Palma, El Cónsul, El Atabal, Los Asperones.

ANEXO II DEL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA  
DE ASUNTOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN  
MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

anexo98

PRESUPUESTO:

*Personal	541.889.804 Ptas.
*Mantenimiento	93.200.000 Ptas.
*Actuaciones	440.493.768 Ptas.
*Inversiones	0 Ptas.
TOTAL	1.075.583.572 Ptas.

FINANCIACIÓN:

* Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado)	161.186.000 Ptas.
* Consejería de Asuntos Sociales (Plan Concertado)	204.337.000 Ptas.
* D. G. Acción e Inserción Social El mejor visado la información	1.100.000 Ptas.
* D. G. Atención al Niño	0 Ptas.
* Comisionado para la Droga	
TOTAL	366.623.000 Ptas.
* Instituto Andaluz de Servicios Sociales	
TOTAL	0 Ptas.
TOTAL	366.623.000 Ptas.
* Ayuntamiento	708.960.572 Ptas.

